



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 25 de junio de 2025.

PRESIDE:

JOSE JAVIER PEREZ LLAMAS

ASISTEN:

FRANCISCO JAVIER ACOSTA ACOSTA
TAMARA ACOSTA VERA
RUBENS DIAZ LEAL
VERONICA GONZALEZ ACOSTA
CARLOS DE PAZ GONZALEZ
VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
ALVARO JAVIER PAGES CARDENAS
PABLO ALBERTO ALMEIDA LOPEZ
ELENA CONCEPCION MARRERO
EDUARDO PEREZ PEREZ
MARIA INMACULADA FERNANDEZ PEREZ
ESMERALDA DEL MAR MARTIN HERNANDEZ
JOSE ARON LEON GARCIA
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI
DIEGO GONZALEZ CABRERA
MARIA NIEVES BARROSO RAMOS

FALTAS DE ASISTENCIA:

IDAIRA PEREZ DOMINGUEZ
MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS
MARLENE GONZALEZ ALMEIDA
JOSE MARIA RIVERA CARRILLO

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 25 de junio de 2025, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria.

Preside la sesión, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 20:00 horas, por la Presidencia se

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3902400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		- 1/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

declara abierta siendo las 20 horas y 04 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Muy buenas tardes a todos y a todas en esta tarde de miércoles en este caso, en el día de hoy y bienvenidos a la sesión de Pleno ordinario correspondiente al mes de junio, en este caso en día miércoles en lugar de ser el jueves, hemos anticipado un día.

Quería darles las buenas tardes a todos los compañeros del Arco Plenario, compañeros de Corporación, también dar las buenas tardes a los que nos acompañan aquí en la tarde hoy en el Salón de Plenos, y por supuesto a las personas que mediante la Lengua de Signos llevan a todos los que nos ven desde casa lo que aquí sucede en este Arco Plenario, en este Pleno en el día de hoy.

Yo previamente a comenzar la sesión plenaria y después de consensuarlo con los Portavoces de los distintos grupos, tanto el Partido Popular como el Partido Socialista y en este caso Coalición Canaria, me gustaría rogarles a todos los Concejales que se guardara un minuto de silencio en la tarde de hoy, y es que varias personas han emprendido su último viaje y no se encuentran ya entre nosotros, y si bien esa presencia siempre va a permanecer viva y además vinculada a esta tierra, en este caso la petición viene por el fallecimiento reciente de Sandra Castro Pérez, trabajadora de la Escuela Infantil, muy querida, a la que despedimos de manera repentina en esta pasada semana.

Vaya desde aquí, en mi nombre, e insisto, en el nombre de todos los que me acompañan en este Salón de Plenos, vaya desde aquí nuestro cálido abrazo a su familia, a sus amigos, a sus compañeros y compañeras de trabajo en la Escuela Infantil, y un reconocimiento a su contribución a formar tantas generaciones de aridanenses.

Si me permiten también, y también lo hemos consensuado, recientemente nos dejaba León Manuel Acosta Nazco, quien fuera Alcalde del municipio de Los Llanos entre los años 1988-1991 y desde el pasado año Concejel Honorario del municipio, miembro de la Primera Corporación del actual periodo democrático, un dirigente al que rendimos ya un homenaje con la capilla ardiente que se instaló precisamente en estas dependencias, ya que recordaremos también por su legado que prevalece también más allá de su existencia.

Y en último lugar, pero no menos importante, también por Manuel Hermoso Rojas, el que fuera Presidente del Gobierno de Canarias entre los años 1993-1999, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife entre 1979-1991 y además un impulsor del Nacionalismo y defensor acérrimo del Archipiélago, su singularidad y su reconocimiento además a un territorio, al Canario, por el que luchó para que dispusiésemos de ese autogobierno que él defendía.

Por lo tanto insisto, en mi nombre y en nombre de todos los Portavoces de los distintos grupos políticos y de todos los compañeros Concejales, les ruego que mantengamos ese minuto de silencio.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 2/84 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

El Salón de Plenos se pone en pie y mantienen un minuto de silencio.

El Sr. Alcalde continúa diciendo: Muchísimas gracias, gracias y que descansen en paz.

Si me permiten también, antes de continuar con la sesión plenaria, me gustaría mencionar un par de detalles, y es que con algunos cambios que como verán han tenido lugar en el Salón de Plenos y que yo creo que son dignos de mención, hace un año comenzábamos con la retirada de los tapices que se encuentran en este Salón de Plenos y se ha procedido a su restauración, son lienzos de Antonio González Suárez y la restauración ha tenido lugar a cargo de D. Jorge Alonso, con una mirada atenta además de..., hemos presentado de nuevo la restauración con una mirada atenta, la de la hija del propio Artista, la hija de D. Antonio González Suárez, Doctora en Historia del Arte, Carmen González Cossío, y me gustaría pues darle un agradecimiento a ella por esa visita y también a la Concejala de Cultura, Marlene González que no se encuentra hoy, y a la Cronista Oficial del municipio María Victoria Hernández que también nos acompañó en ese día, y además descubríamos que en uno de los lienzos se encuentra un autorretrato del propio Antonio González Suárez, es en el lienzo que está al fondo y de las personas que están arriba, el que se encuentra en medio mirando hacia nosotros, y ahí lo reconocía tanto la Cronista como su propia hija.

También decirles que desde hoy pues tenemos esta modificación en el Arco Plenario, que son nuevos conectores a red eléctrica e internet que van a posibilitar el que podamos conectarnos desde aquí, y también va a haber una pantalla en el Salón de Plenos con proyector, también desde luego agradecerlo a quien ha hecho este trabajo, en este caso, las piezas de madera elaboradas por Lorenzo Carpintero municipal, y que ha contado con el mimo también de electricidad municipal de Gonzalo Rocha como responsable de interior, y la inestimable colaboración por supuesto de Richard Brito Jefe de los Servicios Informáticos, vaya por delante en mi nombre y, estoy seguro que en nombre de todos, el agradecimiento a los trabajadores municipales.

Próximamente y les anticipo, y de manera coordinada entre la Alcaldía, Contratación y Nuevas Tecnologías, se va a contar con el sistema de VideoActa en el que venimos trabajando, eso hará más accesible los Plenos a la ciudadanía y un formato de mejor calidad, y sobre todo le va a facilitar muchísimo la tarea a la Sra. Secretaria y a su departamento, fundamentalmente a María José Medina, a la que también tenemos que nombrar en su trabajo a la hora de transcribir todo lo que aquí acontece, además pondrá en igualdad de condiciones a todos los Concejales, al final y al tener sus micrófonos, es como decía, también inalámbricos en cada uno de todos los integrantes de la Corporación, son mejoras que yo creo que son necesarias y se que se van a agradecer.

Dicho todo esto, empezamos con el orden del día del Pleno.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma - Tfno.: 922 460 111 - Fax.: 922 461 264
www.aridane.org - sesmin.aridane.org - e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 3/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025.

Teniendo conocimiento por traslado personal del borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 05 de mayo de 2025, la misma es aprobada por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes.

2. MODIFICACIÓN DE LA RPT (Expediente 2025-5030)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 20 de junio de 2025, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. MODIFICACIÓN DE LA RPT (Expediente 2025-5030

Visto el informe emitido por la Secretaría, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el expediente incoado para la modificación de la RPT y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES:

-El Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de febrero de 2023 acordó probar definitivamente la relación de puestos de trabajo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), durante un plazo de 15 días para su entrada en vigor y dar traslado de este acuerdo a Función Pública del Gobierno de Canarias, para su conocimiento (expediente 22-12608).

Visto que mediante Sentencia dictada en Procedimiento: 0000306/2023, Sentencia 000001/2025 se **ESTIMA ÍNTEGRAMENTE** el recurso interpuesto, declarando la nulidad del acto Administrativo impugnado y estimando las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Visto que la demanda planteaba:

Por la recurrente se solicita el dictado de una Sentencia por la que se anule la resolución impugnada y los actos administrativos derivados de la misma y se declare:

"1. - La nulidad del acto administrativo impugnado, procediéndose a la modificación de los complementos de destino identificados en la RPT con los números 583,584 y 585 de Policía Local, asignándoles el mismo nivel

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • seadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

de complemento de destino (22) que el resto de plazas idénticas de policía local, en vez del (11) inicialmente asignado.
2. - Todo ello con expresa condena en costas a la parte contraria."

Visto que las modificaciones que se plantean son:

- Aplicación al personal laboral de la estructura retributiva del personal funcionario, conforme a la normativa vigente.
- Valoración de puestos de trabajo del personal laboral conforme al sistema de factores y grados y grados del personal funcionario.
- Aplicación al personal laboral de las variaciones salariales que normativamente se apliquen al personal funcionario.
- Aplicación de la Disposición transitoria sexta Intervalos de niveles del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Añade el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

TERCERO.- La modificación de la RPT no puede suponer aumento global de las retribuciones complementarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 5/84 -		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, así como en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

CUARTO.- La aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4 LRBRL), y en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local (art. 127 LRBRL).

La propuesta de modificación en cuanto suponga incremento de gastos deberá ser informada por la Intervención municipal.

El acuerdo de modificación de la RPT se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.-c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la propuesta de modificación de la RPT deberá ser objeto de negociación previa en la respectiva mesa de negociación.

El acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

QUINTO.- En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones y vaivenes doctrinales y jurisprudenciales, aun cuando, puede considerarse pacífica su calificación como "actos plúrimos con destinatarios indeterminados" con exclusión de su calificación como disposición de carácter general o reglamentario.

Esto explica, entre otras cosas, que no sea preciso publicar en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial la modificación de la RPT a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones (Sentencia del TS de 4 de febrero de 2002 con referencia a otras anteriores) y que se las distinga de las normas reglamentarias que tienen por objeto ejecutar una Ley o completar la regulación de las condiciones de acceso o de ejercicio de la función pública, desde el momento en que su cometido no es otro que el de definir las características esenciales de los puestos de trabajo.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		- 6/84 -	

Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Este criterio es mantenido, por la Sentencia del TSJ del País Vasco, de 2 de julio de 2009, en cuanto al procedimiento legalmente dispuesto para la aprobación de la RPT, al manifestar que la normativa reguladora del régimen local no establece un procedimiento administrativo especial que encauce las actuaciones administrativas que culminan con la aprobación del instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con la previsión de los gastos de personal, legalmente denominado RPT. Tampoco se denota la existencia de normas especiales de procedimiento derivadas de la naturaleza jurídica de este instrumento de gestión del personal.

En concreto, cabe descartar la aplicación del procedimiento de elaboración de reglamentos toda vez que la jurisprudencia, a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 1998 parece decantarse por la calificación de las RPT como actos plúrimos con destinatarios indeterminados, apartándose, así, de su inicial calificación como reglamentos de personal (por todas, Sentencia del TS de 14 de julio de 1993, de 26 de mayo de 1994, y de 25 de abril de 1995).

En armonía con lo expuesto no es necesario el trámite de información pública, que tienen las normas reglamentarias. De ahí, la diferente naturaleza jurídica de la RPT -acto administrativo con destinatarios indeterminados-, y la plantilla de personal, como anexo de personal al Presupuesto General.

Por tanto, al ser la RPT un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados.

SEXTO.- Cuando la modificación de la RPT suponga modificación de la plantilla, deberá seguirse los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRLR-.

SÉPTIMO.- Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL- y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • sadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		- 7/84 -	
Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la modificación propuesta no supone modificación de la plantilla, salvo lo que se oponga por la intervención municipal de fondos, SE PROPONE:

PRIMERO. Someter la propuesta a informe de la Intervención municipal.

SEGUNDO.- La convocatoria de la mesa general de negociación al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 34 y 37.-c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

TERCERO.- Someter a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la propuesta de modificación para su posterior inclusión en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

CUARTO.- El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, consideren oportuno.

La Secretaria General
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado electrónicamente)

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCION

Examinada la propuesta de valoración de los puestos de trabajo de este ayuntamiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, La funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el deber de practicar la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Mediante la RPT se racionaliza y ordena la función pública municipal, pues es el instrumento esencial de la política general de Recursos Humanos. Ahora bien, en ella influye de manera determinante la dimensión económica o presupuestaria, pues todos los puestos y retribuciones contemplados en la RPT deben estar cubiertos por el presupuesto disponible en Capítulo I de la entidad local.

El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) aprobado por la Ley de 7/2007 del 12 de abril, hoy sustituido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se refiere a la RPT y otros instrumentos organizativos similares al regular la ordenación de puestos de trabajo, fijando en su artículo 74 un contenido mínimo al señalar la obligación de contemplar en tales RPT la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, cuerpos o escalas, sistemas de provisión y retribuciones complementarias. Pero

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

deja un margen amplio para el desarrollo de estas determinaciones básicas por las leyes de función pública de las comunidades autónomas y la legislación local.

El marco normativo de las RPT se completa hoy en el art. 74 del TRLEBEP, que dispone "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

SEGUNDO.- La fase de negociación es un trámite obligatorio. Para el personal funcionario existe una mesa general de negociación en cada entidad local como órgano específico de negociación. Por lo que se refiere al personal laboral, la comisión negociadora además del comité de empresa o los delegados de personal son los órganos legitimados para la negociación. Se une también a la comisión negociadora el alcalde y los asesores que hayan realizado la RPT. En esta fase se expondrá la RPT y se procederá a la negociación de ésta. Aunque hay que aclarar que, según el Tribunal Supremo, la negociación no es lo mismo que la concertación -llegar a un acuerdo-, por lo que el bloqueo negociador no impide que la Administración apruebe la RPT.

El órgano competente para la aprobación de las modificaciones de la RPT, al igual que para la aprobación inicial es el Pleno Municipal, siendo necesaria una minoría simple. La doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia a los interesados; criterio compartido por el TSJ Andalucía en sentencia de 24 de mayo de 2000. Al tratarse de un acto administrativo, éste produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que sean públicas en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados. (Sentencias del TS de 26 de mayo de 1998 y de 5 de febrero de 2014).

TERCERO.- En la RPT se debe determinar el perfil objetivo de cada puesto de trabajo con sus principales características y su forma de provisión, todo ello atendiendo al programa elaborado por la Administración para el desarrollo de cada servicio público, en el que confluyen las facultades discrecionales de organización que corresponden a la misma, y donde la jurisdicción contenciosa sólo podrá fiscalizar la adecuación del acto al ordenamiento jurídico, pero no entrar a valorar los criterios de conveniencia y oportunidad implícitos en el ejercicio de esa potestad organizadora de la Administración, salvo que se acredite una manifiesta arbitrariedad que entrañe desviación de poder.

La finalidad del mejor servicio a los intereses generales que se desprende del art. 103 de la Constitución presupone a la Administración la capacidad de organización y coordinación de sus servicios en la forma que estime más conveniente a los intereses públicos. Esto implica cierta discrecionalidad para la Administración, pero no significa que la RPT pueda ser elaborada de forma arbitraria y sin límite alguno. Por el contrario, el respeto a los derechos adquiridos por los funcionarios públicos y a la legalidad ordinaria o constitucional son límites a la general potestad de autoorganización de la Administración pública y, por ende, a las RPT.

CUARTO.- Metodológicamente, el primer paso de la RPT es el de describir los puestos de trabajo existentes en la organización. La descripción de puestos es el estudio que permite concretar y reflejar documentalmente la naturaleza, contenido y alcance de cada puesto de trabajo en una organización.

El análisis de los puestos de trabajo debe ser un proceso objetivo, en la medida en que NO debe tener en consideración a la persona que ocupa el puesto de trabajo. Ahora bien, ocurre que a veces se desvirtúa el análisis al concentrarse en el titular del puesto en lugar de hacerlo en el propio puesto, todo ello sin mencionar el problema que supone la inflación de puestos de niveles superiores, derivada no de necesidades organizativas, sino de la presión por alcanzar incrementos retributivos que el sistema no permite conseguir de otra forma. En vez de definir las características de cada puesto, de la que derivarían sus consecuencias retributivas, se ha pasado en muchos casos a hacerlo al revés y a reflejar y justificar en los puestos decisiones previas sobre las retribuciones a asignar a cada puesto o empleado. No obstante la mención, esta Interventora no puede entrar a valorar este aspecto.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • sac@min.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 15-07-2025 10:20:07	
	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 9/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

QUINTO.- Se valora que, en la presente RPT se ha tenido en cuenta aspectos necesarios que han de estar presentes en la misma, tales como una estructura organizativa u organigrama, estableciendo las relaciones jerárquicas, funcionales u de coordinación entre los diversos puestos de trabajo y que permita identificar los puestos necesarios para la provisión de servicios públicos y atender las necesidades de la ciudadanía. Se comprueba que existe una relación de fichas que recogen dichos aspectos, tales como el tipo de relación del puesto, la escala, subescala, clase, tipo de puesto, funciones, titulación, etc.

SEXTO.- En cuanto a la estructura retributiva que se ha de aplicar a cada puesto, deben establecerse los criterios basados en aspectos legales y económicos; el complemento de destino, para lo que se establece un criterio flexible en función de los niveles establecidos y el complemento específico, para lo que se elabora un modelo económico que permita valorar dicho complemento para cada puesto.

Es un hecho innegable que las actividades que se realizan en los distintos puestos de trabajo, aun pudiendo tener la misma categoría, son distintas entre ellos, por lo que se debe asignar a cada uno su valor diferencial. La valoración consiste en cuantificar individualizadamente esa diferencia de contenidos e importancia entre los puestos, y debe extenderse a la totalidad de puestos, ya que todos han de obtener una conceptualización que sirva de medida para su jerarquización, dirigida a la fijación de sus retribuciones complementarias y a determinar la forma de provisión del puesto. En la presente RPT, en el caso de los funcionarios no se observa que haya habido valoración individualizada alguna de los puestos de trabajo ya que se atribuye el mismo complemento específico a todos los puestos de una determinada categoría.

Esta fase no es un mero trámite optativo en la RPT, es un elemento esencial de ésta, pudiendo originarse la nulidad de la RPT si ésta carece de valoración, ya que no existiría motivación para ella. Es importante que en el expediente de elaboración de la RPT quede constancia de que se ha realizado una valoración individualizada y cómo se ha hecho esta, cuáles fueron los factores que se tuvieron en cuenta para la valoración, que ésta se ha hecho siguiendo unos criterios equitativos y que no se ha realizado de manera arbitraria. La valoración es una operación técnica objetiva que ha de basarse en valores y criterios que sí deben ser negociados. **Pero sobre todo debe realizarse individualizadamente a cada puesto de trabajo.** Al respecto existe numerosa jurisprudencia del Tribunal Supremo. A saber:

STS de 3 de marzo de 2006, recurso 14/2004 sobre el Reglamento 2/2003, de 3 de diciembre, del Consejo General del Poder Judicial

STS de 3 de octubre de 2012, recurso 633/2012.

En orden a destacar la relevancia de la singularidad de cada puesto de trabajo en la atribución del complemento específico también son significativas la **Sentencia de 22 de diciembre de 1994**, recurso apelación 600/1993 que reproduce en lo esencial la **precedente de 1 de julio de 1994**, en tal caso sobre las características del art. 23.3.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, coincidente en parte con el actual art. 24 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre se dijo en el _FJ Tercero que:

" Resulta claro que dentro de un mismo Centro o Dependencia administrativa funcionarios del mismo Grupo pueden desempeñar puestos de trabajo a los que corresponda distinto complemento específico: es el contenido del puesto de trabajo el que determina el complemento específico".

Y finalmente la **STS 650/2019, 21 de Mayo de 2019**, en la cual ya se **fija doctrina** diciendo que **"para la fijación de la cuantía individualizada del complemento específico en una relación de puestos de trabajo de la Administración de Justicia debe procederse necesariamente a una valoración de las condiciones particulares de los puestos de trabajo previa o, al menos, paralela a la aprobación de dicha relación de puestos de trabajo"**.

Esto se observa claramente en el caso de la Policía Local, la cual tiene una atribución igualitaria para los 27 puestos que aparecen en las fichas (esta Intervención entiende que el puesto es el de Policía

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 10/84 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

local y dentro del mismo habría 27 plazas) de 123 puntos de Complemento específico en la RPT, mientras en el Convenio aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 1 de julio de 2021 se recogen especiales circunstancias para algunos miembros de la Policía Local que realicen funciones diferentes, tales como servicio nocturno, uso de motocicletas, que no consta que en la RPT se hayan tenido en cuenta".

A este respecto indicar que el mencionado convenio recoge expresamente que: "Para el supuesto de que por parte del Ayuntamiento se proceda a la aprobación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, y esta recoja variaciones en relación al complemento específico, lo regulado en el presente acuerdo dejará de ser de aplicación, siendo la RPT el marco que regule el establecimiento del complemento específico". Circunstancia esta que esta Intervención considera necesario señalar de cara a eventuales consecuencias retributivas futuras.

Aparte de la Policía Local, no se observa distinción entre los puestos de técnicos, por ejemplo, en las áreas de Cultura, Intervención, Deportes o Secretaría, teniendo todos ellos la misma puntuación y en consecuencia el mismo Complemento Específico. O los puestos de administrativo o auxiliar administrativo de las diferentes áreas. Llegando al punto que las tablas de valoración del específico de los funcionarios, salvo el CE de los habilitados, el del Subinspector de Policía, que es una plaza concreta, el de los oficiales de policía, se dividen en complemento para todos los A1, los A2, los C1, los C2 y E y todos los policías. Es decir, se fija el CE por la categoría, y no por el Puesto en sí.

En el caso de los trabajadores laborales fijos, se detecta que se han valorado los puestos en algunas categorías sí y en otras no. Por ejemplo:

Dentro de los laborales de nivel I tenemos el puesto de Psicólogo que tiene una puntuación de Complemento Específico en la ficha pero para el cual no consta valoración.

Dentro de los laborales de nivel II tenemos los puestos de Ingeniero técnico en obras públicas y trabajador social que tienen puntuación de Complemento Específico en las fichas respectivas para los cuales tampoco consta valoración.

Dentro de los laborales de nivel III tenemos un puesto de delineante, otro de encargado y otro de educador de calle que se encuentran en la misma situación.

Dentro del nivel IV tenemos un puesto de carpintero, dos de chofer (que podría asimilarse a conductor, pero que en las fichas aparece diferente), dos de auxiliar de centro y otro de auxiliar de guardería que tampoco tienen valoración.

Y dentro del nivel V faltan valoraciones para los puestos de vigilante y de conserje.

Todos ellos coinciden en su mayor parte con los trabajadores laborales fijos que estaban en plantilla con anterioridad a la estabilización.

En todos los mencionados se observa que se les atribuye una puntuación en la ficha sin que se pueda encontrar la tabla correspondiente a la puntuación de su respectiva valoración. Y llama la atención, por ejemplo, que en las fichas tengan la misma valoración de específico los técnicos de guardería que el auxiliar, que no tiene valoración. También llama la atención que tengan la misma valoración de específico los oficiales de primera y los de segunda. Todo ello son indicios que dirigen a pensar que no se ha hecho una valoración individualizada de cada puesto.

Por todo ello, esta Intervención recomienda hacer una valoración individualizada de cada puesto de trabajo, en línea con las necesidades de la Corporación, que reflejen las condiciones retributivas de las especiales características de cada puesto de trabajo, y se ajusten a lo indicado por la Ley y sobre todo a la doctrina del Tribunal Supremo, para evitar una posible declaración de nulidad. Y teniendo en cuenta que ello conllevará

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaría General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 11/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

necesariamente, dada la metodología descrita en el Manual de la RPT, a una variación en el cálculo del valor económico del punto.

SEPTIMO.- Continuando con lo anterior, el complemento específico está definido en la Ley 30/1984, art. 23 y Real Decreto Legislativo 861/1986, art. 4.1. Este está vinculado al desempeño de un puesto de trabajo no al Cuerpo o escala al que pertenezca el que ostenta dicho puesto. Es decir, no se puede vincular el CE a ser técnico A1, A2, etc. Su objetivo es retribuir unas características especiales del puesto de trabajo, no una escala. Para eso ya está la retribución básica.

Al complemento se le aplican una serie de criterios corroborados por los tribunales:

- Retribuye el trabajo concreto que se desarrolla en el período de devengo.
- Para fijar el complemento específico de cada puesto sólo se deben tener en cuenta las funciones asignadas al puesto, no las desempeñadas por el funcionario.
- Las condiciones particulares del puesto que hayan generado la asignación del complemento específico deben mantenerse con carácter permanente no ocasional.
- No se permite la asignación generalizada e indiscriminada de complemento específico a la totalidad de puestos de trabajo, dicha asignación debe ser justificada.
- Asignado el complemento específico a un puesto determinado, no puede modificarse salvo por reclasificación del puesto o por alteración de las funciones asignadas debidamente justificadas en expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo.

OCTAVO .- Respecto a los límites retributivos, deberán tenerse en cuenta las limitaciones impuestas por el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local toda vez que la cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos debe figurar en el presupuesto y no puede exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2.a) de la citada normativa, según el cual:

"1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

En la presente RPT existen varios puestos que no tienen una valoración de Complemento de Destino. Se trata de plazas de nueva creación que aparecen en tablas con un Complemento de Destino PO, sin una puntuación que permita su valoración económica. Dichas plazas son:

Identificador del Puesto	Código	Denominación del Puesto	Grupo de Clasificación	Complemento de Destino	Complemento Específico
38	URB-F-01	JEFE/A DE SERVICIO DE URBANISMO, PATRIMONIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	A1-A2	PO	20
42	URB-F-05	JEFE/A DE SECCIÓN POLÍTICA TERRITORIAL Y PATRIMONIO	A1-A2	PO	15
49	URB-F-010	JEFE/A DE NEGOCIADO DE POLÍTICA TERRITORIAL, LICENCIAS Y ACTIVIDADES	C1	PO	10

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41 - 12/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

50	URB-F-011	JEFE/A DE NEGOCIADO DE DISCIPLINA, INSPECCIÓN Y PRESCRIPCIONES	C1	PO	10
51	URB-F-012	JEFE/A DE SECCIÓN MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA	A1-A2	PO	15
52	URB-F-013	JEFE/A DE NEGOCIADO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	C1	PO	10
53	URB-F-014	JEFE/A DE SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y OBRAS	A1-A2	PO	15
54	URB-F-015	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y OBRAS	C1	PO	10
113	SSCC-F-01	JEFE/A DE SERTVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS ASISTENCIALES	A1	PO	20
114	SSCC-F-02	JEFE/A DE SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	A1-A2	PO	15
118	SSCC-F-03	JEFE/A DE NEGOCIADO DE BIENESTAR SOCIAL	C1	PO	10
121	SSCC-F-06	JEFE/A DE SECCIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA	A1-A2	PO	15
157	SSCC-F-24	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA	C1	PO	10
158	PCD-F-01	JEFE/A DE SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS	A1	PO	20
159	PCD-F-02	JEFE/A DE SECCIÓN TURISMO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA	A1-A2	PO	15
169	PCD-F-12	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TURISMO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA	C1	PO	10
170	PCD-F-13	JEFE/A DE SECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y FIESTAS	A1-A2	PO	20
202	PCD-F-16	JEFE/A DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	C1	PO	15
213	PCD-F-23	JEFE/A DE NEGOCIADO DE DEPORTES Y FIESTAS	C1	PO	15
216	SEC-F-03	JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	A1	PO	20
218	SEC-F-05	JEFE/A DE SECCIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	A1-A2	PO	15
219	SEC-F-06	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN	C1	PO	10
221	SEC-F-08	JEFE/A DE SECCIÓN ESTADÍSTICA, PADRÓN DE HABITANTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	A1-A2	PO	15
224	SEC-F-11	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TRANSFERENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	C1	PO	10
226	SEC-F-13	JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS,PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ATENCIÓN AL CIUDADANO, REGISTRO, ARCHIVO Y DEFENSA JURÍDICA	A1	PO	20
227	SEC-F-14	JEFE/A DE SECCIÓN RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A1-A2	PO	15
232	SEC-F-18	JEFE/A DE SECCIÓN ATENCIÓN AL CIUDADANO, REGISTRO Y ARCHIVO	A1-A2	PO	15
233	SEC-F-19	JEFE/A DE NEGOCIADO REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	C1	PO	10
245	SEC-F-29	JEFE/A DE SECCIÓN DEFENSA PÚBLICA	A1-A2	PO	15
247	INT-F-02	JEFE/A DE SECCIÓN DE INTERVENCIÓN	A1-A2	PO	15
249	INT-F-04	JEFE/A DE NEGOCIADO DE FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD	C1	PO	10
252	INT-F-07	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	C1	PO	10
254	TES-F-02	JEFE/A DE SECCIÓN DE TESORERÍA	A1-A2	PO	15
257	TES-F-06	JEFE/A DE NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL	C1	PO	10
261	TES-F-10	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CATASTRO E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	C1	PO	10

NOVENO.- Por otro lado, las limitaciones impuestas por el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado tienen una incidencia directa e inmediata sobre la aprobación de los presupuestos de las EELL. Esta Corporación tiene informado por esta Intervención un incremento del Capítulo 1 del presupuesto en vigor de 3,84%, que supera el límite legal del 2,5%. Mencionar que el presupuesto del ejercicio anterior se encuentra ahora mismo pendiente de resolución del TSJ, por el mismo motivo.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 13/84 -		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

No obstante, de las excepciones contempladas en dicho artículo, podría interpretarse que las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, no están sujetas a dicha limitación siempre que traigan causa de una correcta valoración de los puestos de trabajo bien porque nunca se había realizado con anterioridad, o por razones de creación de nuevos puestos o modificación sustancial de los preexistentes realizada mediante la aplicación de conocimientos científicos o prácticos que busquen la objetiva adecuación entre el contenido del puesto y su compensación económica. Por eso es fundamental realizar una valoración de los puestos de trabajo de forma individualizada, tal y como establecen la ley y la jurisprudencia, con el fin de poder justificar, de cara a una eventual impugnación del presupuesto, el carácter singular y excepcional del incremento retributivo.

Sin embargo, estas excepciones deben interpretarse restrictivamente pues, de otra forma, supondrían un subterfugio fácil para eludir las limitaciones establecidas legalmente, lo que constituiría un verdadero fraude de ley; debiendo, por tanto, los incrementos reunir los requisitos de singularidad y excepcionalidad y obedecer a una modificación suficientemente justificada e imprescindible y motivada, que traiga causa de una correcta valoración de los puestos mediante la elaboración de la RPT, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. La singularidad, no obstante, debe ser interpretada como impeditiva de que la modificación suponga un incremento retributivo generalizado para el personal municipal por encima del límite establecido. Al respecto vease las sentencias:

TSJ Galicia - en la Sentencia de 2 de mayo de 2002, **TSJ Comunidad Valenciana** en Sentencia de 2 de diciembre de 2004, **TSJ C. Valenciana** en su Sentencia de 17 marzo de 2009 y finalmente **TS** en Sentencia de 13 de octubre de 2009.

Al hilo de todo ello debe señalarse que no cabe imputar al acuerdo que aprueba la relación de puestos de trabajo el no respetar el límite retributivo de la LPGE, de tal forma que el Tribunal Supremo ha destacado la distinta naturaleza que tiene el Presupuesto municipal y los anexos de personal o relación de puestos de trabajo que, si bien forman parte de la documentación que acompaña a los Presupuestos, constituyen realidades distintas. Así lo refleja la Sentencia del TS de 20 de mayo de 2011, que partiendo de esta distinta naturaleza del Presupuesto y los anexos de personal, declara que el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración local que establece anualmente la LPGE es el Presupuesto municipal, y no otro. Y que, por tanto, no cabe imputar al acuerdo que aprueba la relación de puestos de trabajo el no respetar el límite retributivo fijado. En la misma dirección va la doctrina fijada por la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2008, dictada en el recurso de casación 3.218/2004, y la Sentencia del TS de 30 de junio de 2011.

DECIMO.- En cuanto al personal laboral, se comprueba la valoración de sus respectivos complementos (destino y específico) como retribuciones complementarias. Esta Intervención no ha encontrado en el documento referencia a sus retribuciones básicas (según nivel). Si bien las retribuciones básicas de los funcionarios vienen establecidas por la Ley de Presupuestos anuales de cada año, no ocurre así en cuanto a las retribuciones del personal laboral. Sirva como ejemplo los siguientes datos sacados de las plantillas del presupuesto aprobado para el año 2025 (se adjuntan anexos extraídos del expediente del Presupuesto 2025 para su cotejo):

PUESTO	CATEGORIA	RETRIBUCIONES BASICAS
FUNCIONARIOS		
TECNICO SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	A1	17.560,44
SUB INSPECTOR	A2	15.441,76
POLICIA LOCAL	C1	11.826,64

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 14/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.024,64
CONSERJE	E	9.187,22
LABORALES FIJOS (anteriores a la estabilización)		
PSICOLOGA	I	26.105,16
INGENIERO TECNICO	II	21.515,94
DELINEANTE	III	16.504,38
OFICIAL DE PRIMERA/SEGUNDA	IV	13.030,58
PEON	V	11.334,82
LABORALES FIJOS (procedentes de la estabilización)		
DIRECTOR/PROFESOR DE MUSICA	I	17.560,44
FISIOTERAPEUTA	II	15.441,76
TECNICO GUARDERIA	III	11.826,52
OFICIAL DE PRIMERA/SEGUNDA	IV	10.024,64
PEON	V	9.187,22

En consecuencia, dado que se observa disparidad de importes para las retribuciones básicas del personal laboral dependiendo de su procedencia, para determinar cual es la nómina final de los trabajadores laborales, aparte de los complementos hay que determinar cual va a ser la retribución básica. Teniendo en cuenta que todo ello va a tener consecuencias en tanto en cuanto a las cotizaciones sociales que se apliquen.

UNDECIMO.- Se habla en la mesa de trabajo celebrada el 26/05/2025 de una futura "reforma de calado" (sin especificar en qué) de la RPT, entendiéndose desde este contexto que la aprobación de esta modificación de la RPT se plantea como "transitoria". Desde esta Intervención se quiere advertir que desde el momento de su aprobación, independientemente de la intencionalidad transitoria de quienes la aprueben, esta modificación de RPT generará efectos jurídicos especialmente en cuanto a los derechos adquiridos por los trabajadores, razón por la cual se insta a solventar todas las posibles incidencias y errores antes de su aprobación.

En atención a todo cuanto antecede debe considerarse viable y posible la elaboración y aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo junto con los incrementos derivados de la misma, siempre que los incrementos se basen en una correcta valoración objetiva de los puestos de trabajo, de tal forma que las adecuaciones retributivas resultantes encuentren la debida justificación.

No obstante lo anterior, se debe recordar que la RPT cuya modificación se pretende, ha sido declarada nula por sentencia de 7 de enero de 2025, la cual se encuentra recurrida y pendiente de resolución. Todos los acuerdos que se adopten sobre dicha RPT, bien sean modificaciones, adscripciones y futuros pagos de nóminas amparados por tales acuerdos, están condicionados a la validez del acuerdo inicial, y en consecuencia, a la resolución de dicho recurso. En el eventual caso de que el recurso presentado por el Ayuntamiento sea desestimado y, en consecuencia, la sentencia de nulidad adquiera firmeza, todos

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 15/84 -		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

aquellos acuerdos derivados del acuerdo inicial devienen nulos de pleno derecho, convirtiéndose en pagos indebidos cualquier pago que se hubiera realizado al amparo de los mismos. Dichos pagos indebidos, en la medida en la que no sean restituidos al erario municipal, constituirían un perjuicio económico para la Administración que podría derivar en una responsabilidad contable por alcance, imputable al órgano competente para su adopción.

Es lo que tengo a bien informar

*La Interventora
Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)*

Toma la palabra el Alcalde para manifestar que se realizaron 2 Mesas de trabajo a fin de llevar un documento claro y consensuado a Mesa General de Negociación. El acta de esa Mesa General se está realizando mediante una transcripción literal que se pondrá a disposición de los Concejales.

Todos los sindicatos estuvieron de acuerdo salvo el CSIF, que entiende necesaria una reforma de calado de la RPT por contener errores, pero dejaron clara su voluntad de sumar.

El Alcalde señala que la prioridad es que el acuerdo impacte en la nómina de los trabajadores, pero con el compromiso de, una vez aprobada, la siguiente semana o la posterior iniciar los trabajos de una reforma de calado para ordenar los recursos humanos, establecer un nuevo organigrama y valorar los puestos antes de fin de año.

Comisiones Obreras ha asumido el compromiso de retirar su recurso frente a la RPT y, a sabiendas, de que el documento no será tratado en Pleno sin todos los beneplácitos. Se procederá seguidamente a las adscripciones provisionales.

Don Diego González, portavoz del Grupo Socialista, pregunta si las reformas afectarán a la totalidad del personal, a lo que el Alcalde responde que si.

Don Diego González manifiesta alegrarse de que se haya llegado a un entendimiento.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda acuerda por 6 votos (CC-PP) y 1 voto de abstención (PSOE), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

Primero: *Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT).*

Segundo: *Publicar el anuncio de la modificación en legal forma.*

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • seccion.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 16/84 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Tercero: Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, a la Asesoría Laboral y a la Intervención de Fondos municipal.

Cuarto: Ponerlo en conocimiento de los trabajadores del Ayuntamiento."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Avanzamos hacia el punto nº2 del orden del día, en este caso se trata de la modificación de la RPT, Relación de Puestos de Trabajo, expediente de este Ayuntamiento con el número 5030.

Si me permiten, bueno si quiere intervenir Sra. Secretaria..., vale, a mí me gustaría aquí en este sentido y hablando de la relación de puestos de trabajo, me gustaría hacer una pequeña intervención, y es que hoy creo que es un día importante para el municipio de Los Llanos, hoy es un día importante para este municipio, traemos aquí al Pleno esa modificación de la relación de puestos de trabajo un documento que no solo garantiza y organiza digamos la plantilla municipal, sino que garantiza la estabilidad y la seguridad a todas las personas que hacen posible que este Ayuntamiento funcione cada día.

El pasado septiembre del año 2022 se celebraba una Mesa de Negociación con un único punto del orden del día que era la entrega de documentación de esa relación de puestos de trabajo, consiguiendo un plazo de unos 7 días para presentar alegaciones, en noviembre del mismo año iba a Pleno, a Comisión perdón, y 3 días más tarde, bueno el 25 del mismo mes de noviembre del 2022 fue a Pleno y se aprobó inicialmente esa relación de puestos de trabajo.

Contra el texto aprobado en ese día en el Pleno ya hubo un Sindicato que presentó algún recurso potestativo, en cuyo punto tercero decía lo siguiente, que la aprobación inicial de la RPT había omitido en su elaboración realizar la previa y preceptiva negociación, más tarde Comisiones Obreras también denunciaba lo mismo, y eso entre otras cosas, lo nombro porque es un poco lo que hoy nos ha traído hasta aquí, mi principal interés y mi compromiso, que además asumí con los trabajadores de este Ayuntamiento, es precisamente que estas cosas no volvieran a suceder, indudablemente lo que se negocia se vota en las Mesas de Negociación, no es vinculante pero desde luego es muy importante, y hay que escuchar, hay que consensuar, hay que acercar posturas, llevarlas a cabo en la medidas de nuestras posibilidades, razonando por supuesto y atendiendo siempre a lo que marca la Ley.

El compromiso que asumí personalmente además con los trabajadores me llevó a marcar, y así lo pueden ratificar, Mesas de Trabajo, no más Mesas de Negociación hasta que hiciéramos las Mesas de Trabajo necesarias para acercar posturas, esas Mesas de Trabajo se realizaron con todos los interlocutores, garantizando de esta manera que recibieran la documentación en tiempo y forma, con margen suficiente para el estudio y para el análisis, y que todo cristalizara finalmente

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma - Tfno.: 922 460 111 - Fax.: 922 461 264
www.aridane.org - admin.aridane.org - e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://leadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

en una Mesa General de Negociación, y recordarán esta frase seguro, "a hechos consumados", así lo manifesté, así lo hicimos, así trabajamos y así se convocó esa Mesa General a hechos consumados.

El resultado de todo ese trabajo de los últimos meses, de la buena voluntad, y así hay que decirlo, puesta por todos es lo que hoy se aprueba, es lo que hoy se aprueba, esa modificación que hoy se aprueba, esa voluntad que ha habido por todas las partes, sin lugar a dudas, Sindicatos, Intervención, Secretaría, Juristas del Ayuntamiento, Asesores externos del Ayuntamiento y todos los que hemos estado trabajando en este documento, buena voluntad y paciencia por parte también de los trabajadores, además de confianza en lo que así les dije, confianza en mi implicación para resolver las cosas y que cumpliría con la palabra que les di.

Al final, es este compromiso y la buena voluntad lo que viene a concedernos a todos nosotros, a todos nosotros, varias cosas, mayor seguridad jurídica, y lo que es más importante, una mejora en las condiciones económicas laborales de los trabajadores de este Ayuntamiento, un derecho por el que llevan tiempo luchando.

Sra. Secretaria, si quiere intervenir al respecto.

Toma la palabra la Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: A ver, sobre la RPT aprobada en el año 2023 se detectaron una serie de errores, primero materiales de plazas que no estaban incorporadas o de plazas que tenían una adscripción a departamentos que no eran los correctos, se procedió en primer lugar a esa modificación de errores materiales.

En segundo lugar, a la regulación del régimen retributivo del personal laboral, de tal manera que, se produce una equiparación de ese régimen retributivo del personal laboral al personal funcionario y conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de manera que, de cara a futuro no se produzcan nuevas desigualdades.

Esto entra en contradicción con el Convenio Colectivo y se entiende que también en este acuerdo de debe adoptar expresamente la suspensión de todas aquellas cláusulas, que vienen a regular el régimen retributivo del personal laboral, de manera que se de prioridad a la RPT.

Y un tercer grupo de correcciones, fue simplemente para garantizar la situación del personal laboral que adquirió la condición de fijo en el año 1991 y la vigencia de las condiciones sectoriales específicas de la Policía Local.

Todo esto fue sometido a Mesa General y posteriormente a Comisión Informativa de Contratación y Hacienda del 20 de junio, que eleva a Pleno la siguiente propuesta:

Primero, aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo, como este dictamen es preceptivo pero no vinculante, se propone que en este punto el acuerdo sea, aprobar la modificación de la relación puestos de trabajo y la suspensión de las cláusulas del convenio

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • seccion.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 18/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

colectivo del personal laboral reguladoras de su régimen retributivo, disposición adicional segunda, apartado uno y toda referencia a las tablas salariales.

Segundo, publicar el anuncio de la modificación en legal forma.

Tercero, dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, a la Asesoría Laboral y a la Intervención municipal de Fondos.

Y cuarto, ponerlo en conocimiento de los trabajadores del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Muchas gracias Sra. Secretaria, y gracias además porque me consta que ha estado implicada en primera persona también con esta modificación.

Si les parece votamos el punto número..., ¿quiere intervenir?

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, el Sr. González.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, D. Víctor Manuel González Hernández, Portavoz del Grupo Popular, diciendo: Gracias Alcalde.

Buenas tardes a todos y a todas, a quienes hacen llegar nuestros mensajes a través de la Lengua de Signos, vecinos y vecinas que nos acompañan hoy aquí y nos siguen a través de las diferentes plataformas de internet.

En primer lugar, quiero mostrar al igual que el resto de la Corporación, mi más sentido pésame a la familia de D. León Manuel y de Sandra Castro, a sus allegados, amigos y compañeras de trabajo, quiero que sepas que estarás siempre en nuestros pensamientos y oraciones, con cariño y con respeto, te tendremos siempre en el recuerdo.

Ya entrando en el segundo punto del orden del día, en la pasada Legislatura y gracias al trabajo incansable de técnicos municipales, trabajadores, con numerosas Mesas de trabajo, la Concejala en aquel entonces a cargo de Recursos Humanos, la compañera y amiga Hernández Labrador, sacó adelante la primera Relación de puestos de trabajo de la historia del Consistorio aridanense. Como dije ya desde aquel entonces, se trata de un documento vivo, el cual irá modificándose las veces que sean necesario y hoy aquí ya estamos contemplando una de esas primeras modificaciones de aquel documento inicial que fue aprobado en la pasada Legislatura.

Este Grupo de Gobierno busca lo mejor para nuestros trabajadores, por ello seguimos trabajando este documento, consensuándolo, y seguramente que este que hoy vamos a aprobar hoy aquí tengamos que volver a trabajarlo y traerlo para volver a modificarlo en un futuro, ya que como digo es un documento vivo abierto a modificaciones, buscando en todo momento estructurar al personal, regular las características de los puestos, funciones y requisitos para acceder a los mismos, en definitiva, se trata de dar respuesta a las necesidades que vaya teniendo esta administración, dando así una vez más, un paso importante respecto a la modernización de la administración

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • info@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 19/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

y a sus procedimientos.

Este equipo de gobierno va a seguir trabajando en esta misma línea con el objetivo de ofrecer, dar los mejores servicios a nuestros ciudadanos, atender las demandas y necesidades de nuestros trabajadores en cada momento, téngalo seguro de que así todo este Grupo de Gobierno lo vamos a hacer y a intentar conseguir.

Muchísimas gracias y seguimos trabajando de la mano con los trabajadores, este Grupo de Gobierno, Técnicos, Recursos Humanos, para seguir teniendo una Relación de puestos de trabajo acorde a las necesidades de esta administración. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Gracias Sr. González.
Pues procedemos a la votación del punto...

Ah también, perfecto, si, si, puede usted intervenir Sra. Vanoostende. Le había entendido que no intervenía, perdón.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, Portavoz del Partido Socialista, diciendo: Perdón, dado que han intervenido el resto de Portavoces de los grupos, creo que no iba a intervenir, pero creo que sí voy a intervenir finalmente.

También desde el Grupo Socialista nos gustaría sumarnos al pésame a la familia Castro por el fallecimiento de Sandra, especialmente a su madre Teresa, a sus hermanas Virgi, Patri y Tere, desde el Grupo Socialista y a todo el resto de su familia, hijo, sobrinos por esta pérdida irreparable que hemos tenido, es una trabajadora municipal pero también es una amiga.

Con respecto a la RPT darle la enhorabuena al Grupo de Gobierno porque por fin tenemos una RPT, que es una RPT de mínimos, consensuada con los sindicatos y con los trabajadores, creo que ese es el camino que hay que seguir, algunos trabajadores nos han dicho que esperan todavía mucho más, pero sabemos que este es el inicio, que esto es mejorable, pero que era necesario para que hubiese paz laboral en este Ayuntamiento, para que hubiese justicia y equidad entre los distintos trabajadores, así que le doy la enhorabuena y las gracias por el trabajo realizado por el Grupo de Gobierno, es verdad que hemos tardado un año pero bueno, nunca es tarde si la dicha es buena, este año pues... ha sido un año de pérdida de algunas cuestiones pero bueno, lo importante es que hoy a junio de 2025 por fin hemos resuelto un problema que se lleva arrastrando desde hace varios años, desde la anterior Legislatura, así que desde el Grupo Socialista vamos a votar a favor porque lo que nos han transmitido los sindicatos, también el personal del Ayuntamiento es que están a favor de esta RPT, que se ha consensuado y que se ha negociado, que era lo que quizás faltó en la anterior Legislatura.

Así que desde el Grupo Socialista, todo lo que sea bueno para el municipio y para los trabajadores pues lo vamos a apoyar, sin dudarlo. Gracias.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España 5/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma - Tfno.: 922 460 111 - Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 20/84 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchísimas gracias por su intervención y por sus palabras Sra. Vanoostende.

Como bien dice, es una RPT en la que se aprueba esta modificación de mínimos con más compromisos que adquiriríamos en esa Mesa de Negociación, que es hacer la reforma de calado que necesita la RPT, y que como solemos decir, sin solución de continuidad vamos a seguir, ya en la próxima semana probablemente comencemos ya con la primera nueva reunión, para trabajar esa reforma de calado que nos ha quedado claro a todos que hay que hacerle a la RPT y que se va a seguir hasta que esta vez sí se termine, y siempre con la línea que hemos hablado ¿no?, porque aprobar esa modificación de la RPT va a significar modernizar este Ayuntamiento, adaptarlo a la realidad presente, pero sobre todo, garantizar a los hombres y mujeres que hacen posible que esta administración funcione, que tengan desde hoy y en adelante, ese marco claro para desarrollarse y desarrollar su carrera profesional con criterios de igualdad, de responsabilidad y de eficiencia.

Confío que esta aprobación por esta Corporación, que entiendo que vamos a votar por unanimidad, no solo va a contribuir a esa estabilización del personal municipal sino que además mejorar, como decía antes también, la calidad del servicio que reciben los vecinos y vecinas de Los Llanos, porque ya dejarán de estar preocupados de esta negociación que les ha llevado tanto tiempo y se podrán centrar en ese trabajo, porque este Ayuntamiento con una plantilla sólida, bien definida y desde hoy más motivada seguro, será un Ayuntamiento que estará preparado para responder a esos retos actuales pero también para los futuros.

Si me permiten también para concluir, me gustaría decir que eso, que los grandes acuerdos como este, los grandes acuerdos, y también utilizando sus palabras Sra. Vanoostende, tienen que salir de la negociación colectiva, para afrontar con éxito cualquier modificación como esta o las que vengan, ese es el camino, y como Alcalde del municipio lo tuve siempre muy claro que era el que había que seguir, y es el camino que nos trae hoy hasta aquí, ¿de qué manera?, la que hemos hablado, con consenso y alcanzando acuerdos muy claros.

Así que muchísimas gracias a todos, y procedemos con la votación de ese punto nº2, que es la modificación de la RPT.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT).

SEGUNDO: Publicar el anuncio de la modificación en legal forma.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfn.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • seadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 21/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

TERCERO: Suspensión de las cláusulas del convenio colectivo del personal laboral reguladoras de su régimen retributivo (disposición adicional segunda, apartado uno y toda referencia a tablas salariales)

CUARTA: Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, a la Asesoría Laboral y a la Intervención de Fondos municipal.

QUINTA: Ponerlo en conocimiento de los trabajadores del Ayuntamiento.

3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025-5237, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 20 de junio de 2025, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025-5237, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el informe emitido por Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la articulación de la modificación presupuestaria 2025005258 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España 5/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • ca@admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		- 22/84 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a las modificaciones del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

CUARTO. Para la determinación de la estabilidad se han tenido en cuenta las estimaciones remitidas en el PRIMER trimestre de 2025 a la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, las cuales se transcriben a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 23/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES					
05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los)	Nombre Usuario	ALEJANDRE SISCART, MARIA MONTSERRAT	P. A. F.	Salir	Ayuda
Entidad seleccionada: 05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los)	Ejercicio	2025	Periodo	Trimestre 1	Enviar incidencia
				Cambio ejercicio/periodo	

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el ingreso y Gasto no financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes
Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)	76.074,348,144	34.334.844,49	-645.168,95	0,00	-8.905.664,98

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidas netos a 31/12/2025 (Cap. 1 o 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -8.905.664,98 €

LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con la LO 2/2012

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? No

QUINTO.- Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Es lo que tengo a bien informar.

La Interventora
Fdo. María Mtserrat Alexandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de esta Intervención en relación al expediente de modificación de créditos en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En la memoria de Alcaldía se informa de la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • seadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

la Corporación resulta ser inexistente o insuficiente respectivamente, y no ampliable, razón por la cual se propone la modificación del Presupuesto vigente en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito por esos importes, según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Credito extraordinario:

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe
22.3.00087	Subvención Viticultores/Información y Promoción Turística.	4320.48053	80.000,00€
22.3.00087	Subvención Productos KMO/Información y Promoción Turística.	4320.48058	60.000,00 €
22.3.00087	Subvención Puerto Nao Eficiente/Información y Promoción Turística.	4320.48058	75.000,00 €
24.3.00086	Material Informático inventariable/Administración General	9200.62600	7.463,30€
TOTAL A INCREMENTAR			222.463,30 €

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas de créditos no comprometidos:

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe
22.3.000087	Plan Sostenibilidad Turística/Información y Promoción Turística.	4320.60905	215.000,00€
24.3.000086	Mobiliario/Administración General	9200.62500	7.463,30€
TOTAL A MINORAR			222.463,30 €

SEGUNDO. Se indica por la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia e insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

Visto todo lo anterior, considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa FAVORABLEMENTE, procediendo la continuación en la tramitación del expediente.

La Interventora
Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Toma la palabra Don Pablo Almeida para señalar que se crea vinculado al Plan de Sostenibilidad 3 nuevas líneas del Capítulo IV del Presupuesto y para acometer la adquisición de material informático.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. de expediente 2025005237, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Credito extraordinario:

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe
22.3.00087	Subvencion Viticultores/Información y Promoción Turística.	4320.48053	80.000,00€
22.3.00087	Subvención Productos KMO/Información y Promoción Turística.	4320.48058	60.000,00 €
22.3.00087	Subvención Puerto Nao Eficiente/Información y Promoción Turística.	4320.48058	75.000,00 €
24.3.00086	Material Informatico	9200.62600	7.463,30€

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma - Tfno.: 922 460 111 - Fax.: 922 461 264
www.aridane.org - admin.aridane.org - e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

inventariable/Administración General	
TOTAL A INCREMENTAR	222.463,30 €

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas de créditos no comprometidos:

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe
22.3.000087	Plan Sostenibilidad Turística/Información y Promoción Turística.	4320.60905	215.000,00€
24.3.000086	Mobiliario/Administración General	9200.62500	7.463,30€
	TOTAL A MINORAR		222.463,30 €

Segundo: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Avanzamos hacia el punto nº3 del orden del día, que en este caso se trata de la modificación presupuestaria con número de expediente 2025-5237, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Sra. Secretaria.

Interviene la Secretaria General, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Consta dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda del día 20 de junio de 2025, que eleva a Pleno la propuesta de,

Primero, aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con número de expediente 2025-5237, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes: 22.3.000087, 22.3.000087, 22.3.000087 y 24.3.000086.

Se financia así mismo con baja de créditos no comprometidos del proyecto 22.3.000087 y 24.3.000086

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 27/84 -		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Segundo, una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias Sra. Secretaria.

Pues procedemos con la votación del punto nº3, que además ya vimos en Comisión.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. de expediente 2025005237, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Credito extraordinario:

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe
22.3.00087	Subvención Viticultores/Información y Promoción Turística.	4320.48053	80.000,00€
22.3.00087	Subvención Productos KMO/Información y Promoción Turística.	4320.48058	60.000,00 €
22.3.00087	Subvención Puerto Nao Eficiente/Información y Promoción Turística.	4320.48058	75.000,00 €
24.3.00086	Material Informático inventariable/Administración General	9200.62600	7.463,30€
TOTAL A INCREMENTAR			222.463,30 €

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas de créditos no comprometidos:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41 - 28/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe
22.3.000087	Plan Sostenibilidad Turística/Información y Promoción Turística.	4320.60905	215.000,00€
24.3.000086	Mobiliario/Administración General	9200.62500	7.463,30€
TOTAL A MINORAR			222.463,30 €

SEGUNDO: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025-6149, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 20 de junio de 2025, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025-6149, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el informe emitido por Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la articulación de la modificación presupuestaria 2025006149 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • sa@admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 29/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a las modificaciones del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

CUARTO. Para la determinación de la estabilidad se han tenido en cuenta las estimaciones remitidas en el PRIMER trimestre de 2025 a la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, las cuales se transcriben a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • edmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 30/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES					
05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los)	Nombre Usuario: ALEJANDRE SISCART, MARIA MONTSERRAT	P. A. F.	Salir	Ayuda	Enviar incidencias
Entidad seleccionada: 05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los)	Ejercicio: 2025	Período: Trimestre 1	Cambio ejercicio/período		

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes
Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)	26.074.348,44	34.334.844,49	-645.168,95	0,00	-8.905.664,98

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e Ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidas netos a 31/12/2025 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros ajustados al SEC.

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -8.905.664,98 €

LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con la LO 2/2012

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? No

QUINTO. - Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Es lo que tengo a bien informar.

La Interventora
Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe emitido por la Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante la Memoria de Concejalía, se solicitó informe de esta Intervención en relación al expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En la memoria de Concejalía se informa de la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		- 31/84 -	
Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

la Corporación resulta ser insuficiente y no ampliable, razón por la cual se propone la modificación del Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación por esos importes, según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Programa	Económica	Importe
Estudios y Trabajos Técnicos/Otras Infraestructuras	4590	22706	15.000,00€
TOTAL			15.000,00€

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas en otras partidas no comprometidas

Denominación	Programa	Económica	Importe
Otros Trabajos Realizados por Otr. Empresas y Prof/ Participación Ciudadana	9240	22799	15.000,00€
TOTAL			15.000,00€

SEGUNDO. Se indica por la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

Visto todo lo anterior, considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa **FAVORABLEMENTE**, procediendo la continuación en la tramitación del expediente.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41 - 32/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Documento firmado electrónicamente.

La Interventora
Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Señala Don Pablo Almeida, Concejal de Hacienda, que desde la partida de participación ciudadana se transfiere a la de infraestructura, ya que con cargo a esta segunda se acometieron gastos antes de la entrada en vigor del Presupuesto. Simplemente se trata de reponer los créditos a su aplicación originaria.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. de expediente 2025006149, en la modalidad de suplemento de crédito.

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Programa	Económica	Importe
Estudios y Trabajos Técnicos/Otras Infraestructuras	4590	22706	15.000,00€
TOTAL			15.000,00€

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas en otras partidas no comprometidas

Denominación	Programa	Económica	Importe
Otros Trabajos Realizados por Otr. Empresas y Prof/ Participación Ciudadana	9240	22799	15.000,00€
TOTAL			15.000,00€

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España 5/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma - Tfno.: 922 460 111 - Fax.: 922 461 264
www.aridane.org - admin@aridane.org - e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41 - 33/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Segundo: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Punto nº4 del orden del día, también modificación presupuestaria, en este caso, con número de expediente 2025-6149 en la modalidad también de suplemento de crédito.

Sra. Secretaria.

Interviene la Secretaria General, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Consta dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda de 20 de junio de 2025, que eleva a Pleno la propuesta de,

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. de expediente 2025006149, en la modalidad de suplemento de crédito. Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Denominación: Estudios y Trabajos Técnicos/Otras Infraestructuras, del programa 4590, clasificación económica 22706. Se financia con bajas en otras partidas no comprometidas, con la denominación: Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales/Participación Ciudadana, el programa 9240, con la clasificación económica 22799, también por un importe de 15.000 euros.

Una vez aprobado, el mismo trámite que el anterior, exponer al público en el Boletín de Tenerife 15 días, si no hay alegaciones se entiende definitivamente aprobada y en caso de que las haya, el Pleno tendrá el plazo de 1 mes para aprobar o resolverlas.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muy bien, muchas gracias Sra. Secretaria.

Pues votamos el punto nº4 del orden del día, la modificación presupuestaria anteriormente expuesta.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. de expediente 2025006149, en la modalidad de suplemento de crédito.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41 - 34/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Programa	Económica	Importe
Estudios y Trabajos Técnicos/Otras Infraestructuras	4590	22706	15.000,00€
TOTAL			15.000,00€

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas en otras partidas no comprometidas

Denominación	Programa	Económica	Importe
Otros Trabajos Realizados por Otr. Empresas y Prof/ Participación Ciudadana	9240	22799	15.000,00€
TOTAL			15.000,00€

SEGUNDO: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025-6160, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 20 de junio de 2025, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"5. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025-6160, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el informe emitido por Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 35/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la articulación de la modificación presupuestaria 2025006160 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a las modificaciones del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • seadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

CUARTO. Para la determinación de la estabilidad se han tenido en cuenta las estimaciones remitidas en el PRIMER trimestre de 2025 a la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, las cuales se transcriben a continuación:

EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES					
05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los)	Nombre Usuario: ALEJANDRE SISCART, MARIA MONTSERRAT	P. A. F.	Salir	Ayuda	Enviar Incidencia
Entidad seleccionada: 06-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los)	Ejercicio: 2025	Periodo: Trimestre 1	Cambiar ejercicio/periodo		

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes
Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)	25.074.348,44	34.334.844,49	-645.168,85	0,00	-8.905.664,98

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2025 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -8.905.664,98 €

LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con la LO 2/2012

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? No

QUINTO.- Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Es lo que tengo a bien informar.

La Interventora
Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe emitido por la Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma - Tfno.: 922 460 111 - Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • esadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15		Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .	
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 37/84 -		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de esta Intervención en relación al expediente de modificación de créditos en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En la memoria de Alcaldía se informa de la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta ser inexistente o insuficiente respectivamente, y no ampliable, razón por la cual se propone la modificación del Presupuesto vigente en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito por esos importes, según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Credito extraordinario:

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe
25.3.0000 109	SUBV. MATERIAL INVENTARIABLE AMPAS/PARTICIPACION CIUDADANA	9240.78001	7.000,00 €
	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF/ALUMBRADO PUBLICO	1650.22799	40.000,00 €
	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF/SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1320.22799	14.977,49 €
TOTAL A INCREMENTAR			61.977,49 €

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane. La Palma - Tfno.: 922 460 111 - Fax.: 922 461 264
www.aridane.org - eadmin.aridane.org - e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41 - 38/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas de créditos no comprometidos:

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe
25.2.0000080	MATERIAL INVENTARIABLE AMPA/ PARTICIPACION CIUDADANA	9240.62302	7.000,00 €
25.2.0000069	PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA/ ALUMBRADO PUBLICO	1650.61902	40.000,00 €
25.2.0000075	CERRAMIENTO DE JEFATURA POLICIA/SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1320.61914	10.977,49€
25.2.0000078	DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE CONTROL/SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1320.62300	4.000,00€
TOTAL A MINORAR			61.977,49€

SEGUNDO. Se indica por la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia e insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

Visto todo lo anterior, considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa FAVORABLEMENTE, procediendo la continuación en la tramitación del expediente.

La Interventora
Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Señala Don Pablo Almeida, Concejal de Hacienda, que dentro de las aplicaciones de seguridad ciudadana, se mueven créditos del capítulo VI al IV para la subvención del AMPA y para actuaciones en materia de seguridad.

Don Diego González, portavoz del Partido Socialista, pregunta de dónde serán las bajas, a lo que responde Don Pablo Almeida que de las mismas aplicaciones, simplemente se hace una modificación en cuanto a los capítulos.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma - Tfno.: 922 460 111 - Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. de expediente 2025006160, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Credito extraordinario:

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe
25.3.0000 109	SUBV. MATERIAL INVENTARIABLE AMPAS/PARTICIPACION CIUDADANA	9240.78001	7.000,00 €
	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF/ALUMBRADO PUBLICO	1650.22799	40.000,00 €
	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF/SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1320.22799	14.977,49€
TOTAL A INCREMENTAR			61.977,49 €

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas de créditos no comprometidos:

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe
25.2.0000080	MATERIAL INVENTARIABLE AMPA/ PARTICIPACION CIUDADANA	9240.62302	7.000,00 €
25.2.0000069	PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA/ ALUMBRADO PUBLICO	1650.61902	40.000,00 €
25.2.0000075	CERRAMIENTO DE JEFATURA POLICÍA/SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1320.61914	10.977,49€
25.2.0000078	DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL/SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1320.62300	4.000,00€
TOTAL A MINORAR			61.977,49€

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41 - 40/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Segundo: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto nº5 del orden del día, modalidad presupuestaria también, modificación presupuestaria perdón, con número de expediente 2025-6160, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Sra. Secretaria.

Interviene la Secretaria General, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Consta dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda también de 20 de junio, que eleva al Pleno la propuesta de,

Primero, aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. de expediente 2025006160, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Proyecto 25.3.0000109, por un importe de 61.977,49 euros. Se financia con bajas de créditos no comprometidos con cargo a las aplicaciones 9240.62302, 1650.61902, 1320.61914 y 1320.62300

El trámite de aprobación es el mismo, exposición pública en el Boletín de Tenerife y si hubiera alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias Sra. Secretaria.

Votamos entonces el punto nº5 del orden del día.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Coporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corportativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. de expediente 2025006160, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Credito extraordinario:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:21		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe
25.3.0000 109	SUBV. MATERIAL INVENTARIABLE AMPAS/PARTICIPACION CIUDADANA	9240.78001	7.000,00 €
	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF/ALUMBRADO PUBLICO	1650.22799	40.000,00 €
	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF/SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1320.22799	14.977,49€
TOTAL A INCREMENTAR			61.977,49 €

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas de créditos no comprometidos:

Proyecto	Denominación	Codificación	Importe
25.2.0000080	MATERIAL INVENTARIABLE AMPA/ PARTICIPACION CIUDADANA	9240.62302	7.000,00 €
25.2.0000069	PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA/ ALUMBRADO PUBLICO	1650.61902	40.000,00 €
25.2.0000075	CERRAMIENTO DE JEFATURA POLICÍA/SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1320.61914	10.977,49€
25.2.0000078	DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE CONTROL/SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1320.62300	4.000,00€
TOTAL A MINORAR			61.977,49€

SEGUNDO: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6. AUTORIZACIÓN DE DETRACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS (Expediente 2025-6236)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 42/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Contratación y Hacienda, celebrada el día 20 de junio de 2025, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"6. AUTORIZACIÓN DE DETRACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS (Expediente 2025-6236)

Toma la palabra la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, para manifestar que ante la nueva gestión de residuos, el Cabildo está trabajando en una tasa y solicita que el abono de la misma por parte del Ayuntamiento sea mediante la detracción de recursos de los recursos procedentes de los impuestos del régimen económico fiscal de Canarias.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda acuerda por 6 votos a favor (CC-PP) y 1 voto de abstención (PSOE), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

Primero: Autorizar la detracción."

Toma la palabra el Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Avanzamos al punto nº6 del orden del día, autorización de la detracción del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Sra. Secretaria.

Interviene la Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Se recibió oficio del Cabildo Insular de La Palma a los efectos de que este Ayuntamiento autorizara, las cantidades devengadas por este concepto de depósito de residuos en vertederos, incineración y la co-incineración de residuos de los recursos del impuesto del régimen económico fiscal especial de Canarias, y en la cuantía que proceda compensar, así la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda de 20 de junio, acordó autorizar la detracción solicitada por el Cabildo Insular.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Procedemos a cerrar un poco las puertas del Salón de Plenos, porque estamos con los conciertos de final de curso de las distintas aulas de Cultura y bueno..., está bien que nos amenicen pero a veces no nos enteramos.

La Sra. Secretaria acaba de exponer el punto nº6, lo que es la autorización de detracción del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, incineración y co-incineración de residuos, con lo cual procedemos con la votación de este punto, el punto nº6.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma - Tfno.: 922 460 111 - Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 43/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Corporación acuerda por 14 votos a favor (CC-PP) y 3 votos de abstención (PSOE), adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la detracción.

7. ENCARGO A GESPLAN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE RECONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN (ORP) DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE (Expediente 2024-12692)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, celebrada el día 20 de junio de 2025, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. ENCARGO A GESPLAN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE RECONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN (ORP) DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE (Expediente 2024-12692)

Visto el informe emitido por la Secretaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento: Encargo a GESPLAN como Medio Propio Personificado del Servicio de Asistencia para la creación y puesta en funcionamiento de la "OFICINA DE RECONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN (ORP) del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane".

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado en el encabezamiento, considerando lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe jurídico sobre procedimiento y legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3,a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La empresa pública "Planeamientos Insulares de Canarias S.A." (actual: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA - GESPLAN-), está adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias. Su constitución fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria, en sesión celebrada el 18 de octubre de 1991

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

y registrada el 19 de noviembre de 1991 ante el Notario D. Carlos Sánchez Marcos bajo número de protocolo 3022.

SEGUNDO.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

TERCERO.- El Ayuntamiento Pleno de Los Llanos de Aridane, en sesión ordinaria, de fecha 25 de enero de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo de «Otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan)", adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público».

CUARTO.- Consta en el expediente Escritura Pública de 11 de noviembre bajo nº 2.450 de elevación a público de acuerdos de la junta general de socios celebrada el 30 de octubre de 2024, donde se modifica el Artículo 1, considerándose medio propio del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

QUINTO.- Figura en el expediente presupuesto de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) para el Servicio de Asistencia para la creación y puesta en funcionamiento de la "OFICINA DE RECONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN (ORP) del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane", cuyo importe asciende a **CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (132.231,56 €)**.

Se emite por la Secretaria de la Corporación el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Primero.- La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España 5/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@endane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		- 45/84 -	

Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 32.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Cuarto.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		- 46/84 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Quinto.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, constituye su Objeto Social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes,

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma - Tfno.: 922 460 111 - Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • sa@min.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 47/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Sexto.- Las tarifas vigentes de aplicación de Gesplan, aprobadas mediante Orden 153/2023, de 17 marzo de 2023 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gesplan, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.

Séptimo.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Octavo.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Noveno.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Décimo.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (EDL 1985/8184) -LRBRL-, relaciona las competencias municipales en las que el municipio puede prestar servicios públicos.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3807400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • info@aridane.org • informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Ahora bien, una vez reconocida la posibilidad de que el municipio preste dicho servicio, debe escogerse qué vía debe emplear para su prestación. Obviamente, el municipio asume competencias en materia de urbanismo y planificación, y siendo la administración más próxima al ciudadano, competencias de asistencia los vecinos.

Así, el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (EDL 1985/8184) -LRBRL-, establece las fórmulas de gestión de los servicios públicos, con el siguiente tenor literal:

- "2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:
- A) Gestión directa:
 - a) Gestión por la propia Entidad Local.
 - b) Organismo autónomo local.
 - c) Entidad pública empresarial local.
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (EDL 2012/64550).

B) Gestión indirecta; mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos."

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España 5/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 49/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

No obstante, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP (EDL 2017/226876) 2017-, la gestión indirecta queda reducida a la figura de la concesión.

Respecto a la posibilidad de realizar un encargo a dicho medio propio, en la vertiente de una encomienda de gestión por parte del ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, como medio propio de dicha Administración, tal posibilidad viene recogida, con carácter general, en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-.

Así, el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, señala que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato, según lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, recoge las reglas en base a las cuales debe articularse la encomienda de gestión. A tal efecto, señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 50/84 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			

Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

- La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*
- Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*
- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*
- A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.*
- Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.*
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • sadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSE JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 51/84 -		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - - o 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
 - - o 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.
 - Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.
 - En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la citada presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

El artículo 32.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, señala que el apartado 2 también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

En línea con lo expuesto, según el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 52/84 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

- Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
 - - 1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.
 -
 - 2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.
 -
 - 3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.
 - La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.
 - Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.
 - b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
 - El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 32 LCSP 2017 (EDL 2017/226876).
 - c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2.c) y d) LCSP 2017.

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados 2 a 4 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • ca@min.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 53/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6 LCSP 2017 (EDL 2017/226876):

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 36/2020 (EDL 2020/41256):

- a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 54/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el **encargo al medio propio** se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Décimo primero.- En otro orden, el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

- "En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

En relación a ello, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, señala que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión, según el citado artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Asimismo, el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, dispone que:

- "La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:
- a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.
- Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.
- b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."

Así pues, en el caso que nos ocupa, puestos en conexión el contenido del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • sadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		56/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, y del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, vemos que será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la sociedad en cuestión sea considerada un medio propio y servicio técnico de esta Administración para poder realizarle el encargo previsto.
2. Que el pleno de la corporación, órgano competente, sea quien adopte acuerdo expreso por el que encomiende dicha gestión.
3. Que por parte de la sociedad se acepte dicha encomienda de gestión como encargo a dicho medio propio personificado.
4. Que se proceda a la formalización de dicha encomienda y que se proceda a la publicación de la misma en el Diario Oficial que proceda.

La competencia para la determinación de las formas de gestión de los servicios, corresponde al ayuntamiento pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (EDL 1985/8184) -LRBRL-.

A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe informa que procede la encomienda de gestión propuesta a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, previos los trámites legalmente establecidos arriba señalados.

CONCLUSIONES:

a) En primer lugar el objeto del encargo sólo podrá referirse a las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios. En este sentido, obra en el tramitador municipal de expediente el número 25-3748 de encargo a GESPLAN de la redacción del Plan General de Ordenación del municipio, constando oferta y en fase de informe de los servicios técnicos. En el presente encargo se tratan asimismo, funciones de planificación urbana y territorial del municipio que pueden ser coincidentes en ambos encargos.

b) Los contratos que celebren las entidades que hayan recibido el encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de estos. Se extrae la realización de dos contrataciones de personal, siendo que se prohíbe por la ley de contratos habilitar necesidades de personal a través de contratos de servicios (art. 308.2 LCSP).

c) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No será aplicable lo anterior a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • edmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		57/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

concesión, ya sea de obras o de servicios, Tampoco será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública. Consta en la propuesta el compromiso municipal de dotar a la oficina de personal contratado a través del Plan de Empleo para 2025, lo que difícilmente casa con la prohibición de llevar a cabo subcontrataciones externas; sin que se acredite el cumplimiento de este límite ni se especifiquen las tareas y funciones a subcontratar.

No cabe que encargue a un medio propio la creación de una oficina de reconstrucción y planificación del ayuntamiento para labores relacionadas con la reconstrucción tras la erupción volcánica (auxilio y colaboración con personas damnificadas, formulación de propuestas de reconstrucción, cualesquiera otras post erupción que no se especifican a priori), puesto que esto no figura en el contenido del encargo previsto en el art.32.1 LCSP, pero si podría encargarle a esa oficina de reconstrucción y planificación, cumpliendo todo lo señalado en la LCSP, si no existiera duplicidad con el expediente 25-3748 con el límite que su objeto solo podrá referirse a las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios.

Es lo que se informa, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

En Los Llanos de Aridane, en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria General
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe emitido Técnico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Técnico Municipal que suscribe en relación con el Plan General de Ordenación Urbana, con aprobación definitiva el 16 de junio de 1987, publicado en BOC de 07 de agosto de 1987; toma de conocimiento del Texto Refundido de la Modificación el 14 de marzo de 1988 y publicación en el BOC nº 043 de 06 de abril de 1.988. Este instrumento de ordenación urbanística se encuentra vigente, en aplicación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, **INFORMA:**

DOCUMENTO 1: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE RECONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN (ORP) DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

I.- OBJETO DEL ENCARGO.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - C/I: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • cadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Este documento tiene por objeto la valoración económica de todos los medios, tanto humanos como materiales, que se proponen para abordar el encargo referido a la "Asistencia para la creación y puesta en funcionamiento de la "OFICINA DE RECONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN, en adelante, ORP, del Ayuntamiento de Los Llanos Aridane", a solicitud del indicado Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

2. JUSTIFICACIÓN.

A través de solicitud del Ilustre Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane a GESPLAN, se realiza la valoración económica para el objeto de encargo detallado en el apartado anterior.

3. FUNCIONES A REALIZAR.

En vista de lo anterior, las funciones a llevar a cabo consistirán, básicamente, en desarrollar las labores necesarias para la creación, puesta en funcionamiento y dirección de la oficina de Planificación y Reconstrucción del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, dando comienzo efectivo a las funciones que le serán propias, entre las cuales se encontrarán las siguientes:

3.1. La Planificación Urbana y territorial del municipio. En este punto se incluyen funciones de iniciativa, elaboración, seguimiento, control de actuaciones e impulso, tanto del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, actualmente en tramitación, como en su caso, del Planeamiento de Desarrollo del municipio o, de cualquier otra herramienta o instrumentos planificadores que pudiera considerarse necesario.

3.2. Asistencia y formulación de propuestas para una mejor atención y resolución de las cuestiones referentes a la reconstrucción territorial del Municipio tras la catástrofe volcánica del 19 de septiembre de 2021.

3.3. Auxilio y colaboración en la gestión y en la tramitación de procedimientos que afecten a personas damnificadas por el Volcán, en los términos interpretados, en cuanto a su admisibilidad y extensión, por el Tribunal Supremo, Sala 3ª, en Sentencia 1613/2023, de 12 de abril.

3.4. Cualesquiera otras actuaciones de interés para el municipio, que estén o puedan estar vinculadas con el urbanismo, la ordenación del territorio o con proyectos o actuaciones que pudieran coadyuvar a la reconstrucción y recuperación económica y social de Los Llanos de Aridane.

3.5. Cualesquiera otros trabajos que, dentro de su ámbito de actuación, sean solicitados por el Ayuntamiento con el fin de dar respuesta a las necesidades de la gestión post-eruptiva de La Palma.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS OFERTADOS.

Los trabajos se desarrollarán de modo que se pongan a disposición de manera suficiente aquellos medios necesarios para garantizar el resultado óptimo de los trabajos objeto de este encargo.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 59/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Por parte del Ayuntamiento se nos informa que tiene la intención de dotar a la oficina de personal a través del Plan Extraordinario de Empleo para La Palma (PEX), para el periodo 2024-2025.

En base a dicha previsión de la Corporación municipal, se establece en esta Propuesta dos Fases de trabajo con una posible tercera Fase, según las necesidades que se aprecien una vez se encuentre en funcionamiento la ORP, y pueda dimensionarse de forma más precisa las necesidades que la misma pueda presentar en cuanto a dotación de personal.

Las fases y el periodo de cumplimiento de las mismas serán las siguientes: - Fase 1. Constitución y puesta en funcionamiento de la ORP (diciembre 2024).

- Fase 2. Control y Dirección de la ORP, una vez ésta se encuentre en funcionamiento, y desarrollo las actividades objeto del encargo (hasta el 31 de diciembre de 2025).

- Fase 3. Dotación del personal que sea necesario para el desarrollo de las actividades de la ORP y que se pongan de manifiesto durante el periodo de cumplimiento de la Fase 2. Esta fase requerirá la previa aprobación de la ampliación / modificación del encargo.

El cumplimiento de las actuaciones objeto del presente encargo las realizará GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros.

Para el desarrollo de las Fases 1 y 2, dada la naturaleza del encargo y las funciones a realizar por la ORP, se propone un titulado superior con formación especializada en Derecho Urbanístico y de la Ordenación del Territorio.

Para la Fase 3, se propondrá el personal que resulte adecuado y necesario, de conformidad a los perfiles y necesidades demandadas.

En este caso, una vez GESPLAN formule su propuesta al Ayuntamiento para la ampliación del personal a fin de dar adecuada cobertura a las necesidades planteadas, que se formalizará mediante la correspondiente Propuesta Técnica y Económica, corresponderá entonces al Ayuntamiento valorar la misma y, en su caso, aprobar la modificación y ampliación del encargo efectuado.

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la LCSP. Gesplan asumirá los costes de desplazamiento y dietas, así como el suministro del material fungible para el correcto desarrollo de las tareas anteriormente descritas...."

DOCUMENTO 2: INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado en el encabezamiento, considerando lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe jurídico sobre procedimiento y legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3,a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • sac@min.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		60/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.....

..... CONCLUSIONES:

a) En primer lugar el objeto del encargo sólo podrá referirse a las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios. En este sentido, obra en el tramitador municipal de expediente el número 25-3748 de **encargo a GESPLAN de la redacción del Plan General de Ordenación del municipio**, constando oferta y en fase de informe de los servicios técnicos. **En el presente encargo se tratan asimismo, funciones de planificación urbana y territorial del municipio que pueden ser coincidentes en ambos encargos.**

b) Los contratos que celebren las entidades que hayan recibido el encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de estos. Se extrae **la realización de dos contrataciones de personal, siendo que se prohíbe por la ley de contratos habilitar necesidades de personal a través de contratos de servicios (art. 308.2 LCSP).**

c) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No será aplicable lo anterior a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios, Tampoco será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública. **Consta en la propuesta el compromiso municipal de dotar a la oficina de personal contratado a través del Plan de Empleo para 2025, lo que difícilmente casa con la prohibición de llevar a cabo subcontrataciones externas; sin que se acredite el cumplimiento de este límite ni se especifiquen las tareas y funciones a subcontratar.** No cabe que encargue a un medio propio la creación de una oficina de reconstrucción y planificación del ayuntamiento para labores relacionadas con la reconstrucción tras la erupción volcánica (auxilio y colaboración con personas damnificados, formulación de propuestas de reconstrucción, cualesquiera otras post erupción que no se especifican a priori), puesto que esto no figura en el contenido del encargo previsto en el art.32.1 LCSP, pero si podría encargarle a dicho medio propio las funciones que pretende encargarle a esa oficina de reconstrucción y planificación, cumpliendo todo lo señalado en la LCSP, si no existiera duplicidad con el expediente 25-3748 con el límite que su objeto solo podrá referirse a las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios; concesión de obras y concesión de servicios.

Es lo que se informa, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho."

CONCLUSIONES.

Visto los documentos **Nº1** (propuesta de GESPLAN) y **Nº2** (INFROME JURÍDICO), el técnico que suscribe, ratifica el informe jurídico en lo referente a la contratación de personal, entendiendo que

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadm@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadm.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

NO SE AJUSTA a la legislación vigente la creación y puesta en funcionamiento de LA OFICINA DE RECONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN (ORP) DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE", por lo tanto, se informa **DESFAVORABLE**.

- Es cuanto se ha de informar en, Los Llanos de Aridane, a 10 de junio de 2025.

El Arquitecto
Fdo. José Roberto Pais Martín
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe emitido por la Interventora, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN	
FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA	
EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS	
Expediente: 2024012692	Órgano gestor: OFICINA TECNICA
A. DATOS DEL EXPEDIENTE	
Medio propio al que se le realiza el encargo: GESPLAN Objeto del Encargo: CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE RECONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN (ORP) DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Importe sin IGIC: 132.231,56 eur IGIC: No sujeto Importe con IGIC: 132.231,56 eur Plazo de Ejecución: un año (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025) Prórrogas: No establecida. El expediente incluye: Fase 3. A determinar, en caso de resultar necesaria, conforme a lo recogido en la Propuesta Técnica y Económica que presentaría GESPLAN, para su valoración y, en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane Tramitación : Ordinaria Órgano competente: PLENO MUNICIPAL	
Legislación estatal aplicable:	
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.	
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.	
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.	
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.	

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 62/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

- *Real Decreto 2568/1986*, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

- *Real Decreto 500/1990*, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- *Real Decreto 1098/2001*, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

- *Real Decreto 424/2017*, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

- *Real Decreto 128/2018*, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- *Resolución de 25 de julio de 2018*, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios -ACM-.

- *Resolución de 16 de junio de 2021*, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de convenios y transferencias a comunidades autónomas realizadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN

Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento	
Sí	No	No aplicable		Sí	No
X			Existencia de crédito presupuestario (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018).		X
X			El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018).		X
		X	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes (art. 13.2.a) RCI, art. 173.6 TRLRHL).		
X			En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de	X	

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01980244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

			tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 174 TRLRHL (apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018 y Disp. Adic. 3ª.2 LCSP 2017).		
X			Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación (apartado 1º.1.b) Resolución IGAE de 25/07/2018).	X	
		X	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate (apartado 1º.1.c) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
		X	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (apartado 1º.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018)		
REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)					
X			Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del art. 32.2 LCSP 2017 (apartado Octavo.2.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018).	X	
X			Que existe informe del Servicio Jurídico (apartado Octavo.2.1.c) Resolución IGAE de 25/07/2018).	X	
		X	Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (apartado Octavo.2.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
X			Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado (apartado Octavo.2.1.e) Resolución IGAE de 25/07/2018).	X	
X			Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo (apartado Octavo.2.1.f) Resolución	X	

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41 - 64/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

		IGAE de 25/07/2018).	
X		Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el art. 32.7 LCSP 2017 (apartado Octavo.2.1.g) Resolución IGAE de 25/07/2018).	X
	X	En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el art. 21.3 LCSP 2017, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente (apartado Octavo.2.1.h) Resolución IGAE de 25/07/2018).	

C. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

OBSERVACIONES / REPAROS

Reparo: En el documento obrante en el expediente "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE RECONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN (ORP) DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE", punto 7, Propuesta Económica, se plantea un presupuesto total de 132.231,56 euros. No consta en el expediente a qué partida presupuestaria imputar dicho coste. A pesar de ello, esta Intervención ha valorado, en función del objeto de la prestación (se trata de la creación de una oficina para prestar servicios administrativos) su inclusión en la siguiente partida: 9200.22799 Administración General/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Dicha partida tiene en la fecha de este informe, a nivel de vinculación jurídica 51.933,33 euros, crédito insuficiente para el presente encargo.

Botón	Proyecto	Desagregación	Crédito inicial	Modif. crédito	Crédito total	Crédito gastado	Gasto Botón	Disponible	Presupuesto	Reservado	Disponible real
9200.227	Proyecto	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Administración G	262.582,50	0,00	262.582,50	176.317,17		86.265,33	32.333,00	0,00	51.933,33

En cuanto al requisito de que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el art. 32.7 LCSP 2017 (apartado Octavo.2.1.g) Resolución IGAE de 25/07/2018) consta en el expediente el compromiso municipal de dotar a la oficina de personal a través de un Plan de Empleo, cuyo importe y duración no se informa, razón por la cual no se puede acreditar el cumplimiento de este requisito.

Observaciones:

1. Consta informe jurídico desfavorable, que esta Intervención suscribe plenamente en cuanto a los siguientes aspectos:
 - a) En primer lugar el objeto del encargo sólo podrá referirse a las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios. En este

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma - Tfno.: 922 460 111 - Fax.: 922 461 264
www.aridane.org - info@aridane.org - e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://leadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

sentido, obra en el tramitador municipal de expediente el número 25-3748 de encargo a GESPLAN de la redacción del Plan General de Ordenación del municipio, constando oferta y en fase de informe de los servicios técnicos. En el presente encargo se tratan asimismo, funciones de planificación urbana y territorial del municipio que pueden ser coincidentes en ambos encargos.

b) Los contratos que celebren las entidades que hayan recibido el encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de estos. Se extrae la realización de dos contrataciones de personal, siendo que se prohíbe por la ley de contratos habilitar necesidades de personal a través de contratos de servicios (art. 308.2 LCSP).

- Por último, la encomienda está fechada el 10 de enero de 2025, estimado servicios desde el mes de enero hasta final de diciembre de 2025. A fecha actual dicho calendario se encuentra desfasado, por lo que debería adjuntarse, dadas las fechas a las que se remite para informar, un calendario más acorde con la realidad actual.
- Debe definirse la duración de la prórroga, en su caso. La eventual prórroga se entiende contemplada en la llamada Fase 3, la cual no está definida en cuanto a duración tal y como se desprende de su redacción: Fase 3. A determinar, en caso de resultar necesaria, conforme a lo recogido en la Propuesta Técnica y Económica que presentaría GESPLAN, para su valoración y, en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

La Interventora

Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción acuerda por 6 votos a favor (CC-PP) y 1 voto de abstención (PSOE), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

Primero: Realizar el encargo a GESPLAN como Medio Propio Personificado del Servicio de Asistencia para la creación y puesta en funcionamiento de la "OFICINA DE RECONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN (ORP) del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane", en los términos de la propuesta incorporada al expediente administrativo 24-12692.

Segundo: Facultar a la alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del acuerdo que se adopte.

Tercero: Publicar anuncio, en caso de que sea aceptado el encargo, sobre la formalización y acuerdo de encargo a favor de la mencionada sociedad, en el Boletín Oficial de Canarias."

Toma la palabra el Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto nº7 del orden del día, encargo a Gesplan como medio propio personificado de servicio de asistencia para la creación y puesta en funcionamiento de la oficina de reconstrucción y planificación (ORP) del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 66/84 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Sra. Secretaria.

Interviene la Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Consta dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción de 20 de junio de 2025, que eleva a Pleno la propuesta de:

Primero, realizar el encargo a Gesplan como medio propio personificado del servicio de asistencia para la creación y puesta en funcionamiento de la oficina de reconstrucción y planificación (ORP) del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en los términos de la propuesta incorporada al expediente administrativo 2024-12692.

Segundo, facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del acuerdo que se adopte.

Tercero, publicar anuncio, en caso de que sea aceptado el encargo, sobre la formalización y acuerdo de encargo a favor de la mencionada sociedad, en el Boletín Oficial de Canarias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias Sra. Secretaria.

Votamos el punto nº7 del orden del día, encargo...

Dígame Sra. Vanoostende.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo: Si, nosotros queríamos simplemente para evitar suspicacias con respecto a este tema, vamos a... simplemente decir que vamos a abstenernos porque tiene informes negativos de la Interventora, de la Secretaria y del Técnico, nos vamos a abstener. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Ok, se aportarán de todas maneras y se los haré llegar informes positivos que tenemos de otras instancias también, ¿vale?, en cualquier caso.

Votamos el punto nº7 del orden del día.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 14 votos a favor (CC-PP) y 3 votos de abstención, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Realizar el encargo a GESPLAN como Medio Propio Personificado del Servicio de Asistencia para la creación y puesta en funcionamiento de la "OFICINA DE RECONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN (ORP) del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane", en los términos de la propuesta incorporada al expediente administrativo 24-12692.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del acuerdo que se adopte.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • seccion@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 67/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

TERCERO: Publicar anuncio, en caso de que sea aceptado el encargo, sobre la formalización y acuerdo de encargo a favor de la mencionada sociedad, en el Boletín Oficial de Canarias.

8. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2024.

No habiendo sido dicho asunto dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/85, de 28 de noviembre, en relación con el art. 126.2 del mismo texto legal, se procede por el Pleno a ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día de la sesión.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la Resolución núm. 2025002573, de fecha 19 de junio de 2025, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de marzo de 2025, se inició procedimiento para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Con fecha 17 de marzo de 2025 por la Intervención Municipal se eleva el informe a que hace referencia el artículo 191.3 del TRLRHL y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990.

Con la misma fecha, se eleva informe por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto y límite de Deuda Pública.

Con fecha 5 de junio de 2025 se informa desfavorablemente por la Intervención Municipal ante errores detectados en el fichero XLS de remisión a la plataforma AUTORIZA del Ministerio de Hacienda.

Con fecha 19 de junio de 2025 se informa por parte de Intervención la detección de dichos errores y la solución ante la plataforma AUTORIZA del Ministerio de Hacienda

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los artículos 191.3 TRLRHL y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, establecen que corresponderá al presidente de la Entidad la aprobación de la liquidación del Presupuesto, previo informe de la intervención.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		- 68/84 -	

Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

SEGUNDA.- La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto desde el punto de vista económico financiero para las Entidades Locales, dos modificaciones sustanciales a) la obligación de adecuar todas nuestras actuaciones (elaboración y liquidación del presupuesto) al principio de estabilidad presupuestaria; y b) los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos y su pago gozará de prioridad absoluta, lo que supone romper el tradicional esquema de prioridad de pagos que establece el artículo 187 del TRLRHL.

TERCERA.- Dando cumplimiento al mandato constitucional, se ha aprobado la LOEPSF, en cuyo artículo 3 establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

CUARTA.- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará al Pleno, con ocasión de la liquidación del Presupuesto, un informe que tiene carácter de independiente y acompañará al requerido por el artículo 191.3 del TRLRHL, sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la propia entidad local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024 que se resume en los estados demostrativos del resultado presupuestario del ejercicio y del remanente de tesorería que arrojan los siguientes resultados:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 69/84 -		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:

2025002722

Fecha Sesión:

25/6/2025

EJECUCION PRESUPUESTARIA

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	N° Desviación (ORNI/CD)-1
		Previsiones Iniciales	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida	
1	Impuestos directos	3.806.950,00	3.806.950,00	4.483.777,64	2.592.081,64	1.356.043,16	17,78
2	Impuestos indirectos	6.139.732,89	6.139.732,83	5.969.788,19	5.917.572,62	149.362,22	-2,77
3	Tasas y otros ingresos	3.697.518,00	3.697.818,00	3.884.615,89	2.445.638,23	1.110.191,90	5,05
4	Transferencias corrientes	12.485.869,11	21.657.012,07	14.125.097,50	14.125.097,50	2.873.790,17	-34,78
5	Ingresos patrimoniales	305.056,88	305.056,88	539.932,09	536.489,67	24.676,99	76,89
6	Enajenación de inversiones reales		0,00	0,00	0,00	0,00	
7	Transferencias de capital		859.992,96	2.082.127,06	2.082.127,06	0,00	143,81
8	Activos financieros	80.000,00	24.759.688,93	57.938,10	13.258,50	31.261,13	-99,77
9	Pasivos financieros		0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL INGRESOS		26.515.420,82	61.220.251,07	31.143.276,47	27.714.265,22	4.544.285,57	-49,13

Unidad: euros

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	N° Desviación (ORNI/CD)-1
		Créditos Iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líquidos	Pagos Líquidos	
1	Gastos de personal	12.292.401,34	22.281.771,64	14.394.499,31	14.372.875,47	0,00	-35,40
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.237.870,29	14.873.881,87	11.894.575,73	11.868.942,77	220.535,35	-20,03
3	Gastos financieros	69.000,00	68.000,00	37.873,16	37.875,16	0,00	-45,27
4	Transferencias corrientes	1.818.259,69	2.039.397,66	1.505.655,99	1.483.115,99	94.895,00	-26,17
5	Fondo de contingencia y Otras imprevisibles	155.155,46	155.155,46				-100,00
6	Inversiones reales	1.856.732,02	21.716.043,42	2.650.906,28	2.650.906,25	0,00	-57,79
7	Transferencias de capital	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	-0,02
8	Activos financieros	80.000,00	80.000,00	55.878,00	55.978,00	1.160,10	-80,08
9	Pasivos financieros		0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL GASTOS		26.515.420,82	61.220.251,07	33.543.690,47	30.465.933,67	276.590,45	-50,11

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (C1)	Obligaciones Reconocidas Netas (C2)	Resultado Presupuestario (C3=C1-C2)
a. Operaciones corrientes	29.003.211,31	27.831.806,15	1.171.405,12
b. Otras operaciones no financieras	2.082.127,06	2.655.906,28	-573.779,22
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	31.085.338,37	30.487.712,47	597.625,90
2. Activos financieros	57.938,10	55.978,00	1.960,10
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
A. Resultado Presupuestario del ejercicio (1+2+3)	31.143.276,47	30.543.690,47	599.586,00
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			122.859,97
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.366.339,87
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.059.227,89
B. Resultado Presupuestario Ajustado (A + 4 + 5 - 6)			5.029.557,95

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España 5/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por: MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General
JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente

Fecha: 15-07-2025 10:20:07
Fecha: 15-07-2025 10:21:52

Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15

Comprobación CSV: <https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15>

Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41

- 70/84 -

Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

REMANENTE DE TESORERÍA

Unidad: euros

Código			Confirm. importe cero (*)
R29t	1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	19.719.188,21	
R09t	2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	18.774.365,40	
R01	(+) Del Presupuesto corriente	3.429.011,25	
R02	(+) De Presupuestos cerrados	15.345.354,15	
R04	(+) De Otras operaciones no presupuestarias	0,00	
R19t	3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.944.449,52	
R11	(+) Del Presupuesto corriente	77.756,80	
R12	(+) De Presupuestos cerrados	1.312.000,18	
R15	(+) De Operaciones no presupuestarias	554.692,54	
R89t	4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.044.957,93	
R06	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	171.633,84	
R16	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.216.591,77	
R39t	I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	37.594.062,02	
R41	II. Saldos de dudoso cobro	12.563.397,27	No ☒
R42	III. Exceso de financiación afectada	19.062.510,17	No ☒
R49t	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	5.968.154,58	
R59t	V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período ⁽¹⁾	625.299,04	No ☒
R69t	VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	198.327,53	No ☒
R79t	VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	5.144.528,01	

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193.4 del TRLRHL y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, a pesar de haberse cumplido el plazo legal establecido (antes de concluir el mes de marzo del presente ejercicio 2025).

CUARTO.- Dar cuenta de la presente liquidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

El Alcalde
Fdo. José Javier Pérez Llamas.
Documento firmado electrónicamente"

Toma la palabra el Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto nº8 del orden del día, dar cuenta de

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaría General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .		
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 71/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Sra. Secretaria.

Interviene la Secretaria General de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Se dictó Resolución de la Alcaldía 2025-2573, de aprobación de la liquidación del ejercicio presupuestario, y en este decreto se corresponden las magnitudes que tal liquidación debe comprender, como puede ser, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustados de 5.144.528,01 euros; el Resultado Presupuestario Ajustado de 5.029.557,95 euros; el Total de Ingresos que tiene una desviación del -49,13 y el total de Gastos que tiene una desviación del -50,11 ambas negativas.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias Sra. Secretaria.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

9. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, ESCRITOS Y COMUNICADOS.

A) DECRETOS DE LA ALCALDÍA: Por Secretaría y de orden del Sr. Alcalde, se da cuenta de los Decretos comprendidos entre el núm. 1958/2025 al núm. 2583/2025, ambos inclusive.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Antes de pasar al punto nº10 del orden del día, tenemos la petición de incluir un punto de urgencia también de una modificación presupuestaria, en modalidad también de suplemento de crédito, para dotar una partida de devolución de subvenciones.

En este caso, le cedo la palabra también a la Sra. Secretaria y si quiere posteriormente también al Concejal de Hacienda.

Lo primero es comentarlo, votaríamos después la aceptación de la inclusión y luego ya votaremos el punto.

En este momento, y como consecuencia de la urgencia del asunto a tratar, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, la inclusión en el Orden del Día del siguiente punto de urgencia:

10. PUNTO DE URGENCIA PRIMERO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025-6409, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España 5/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 72/84 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

No habiendo sido dicho asunto dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/85, de 28 de noviembre, en relación con el art. 126.2 del mismo texto legal, se procede por el Pleno a ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día de la sesión.

Visto el informe emitido por Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la articulación de la modificación presupuestaria 2025006409 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a las modificaciones del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • sa@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

CUARTO. Para la determinación de la estabilidad se han tenido en cuenta las estimaciones remitidas en el PRIMER trimestre de 2025 a la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, las cuales se transcriben a continuación:

EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES		
05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los)	Nombre Usuario: ALEJANDRE SISCART, MARIA MONTSERRAT	P.A.F.
Entidad seleccionada: 05-38-024-AA-000 - Llanos de Aridane (Los)	Ejercicio: 2025	Período: Trimestre 1
	Salir	Ayuda Enviar incidencia Cambio ejercicio/periodo

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad esté sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)	26.074.348,46	34.334.844,49	-645.168,95	0,00	-8.905.664,98

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e Ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidas netos a 31/12/2025 (Cap. 3 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e Ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -8.905.664,98 €

LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con la LO 2/2012

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la Información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? No

QUINTO.- Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Es lo que tengo a bien informar.

La Interventora

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante la Memoria de Concejalía, se solicitó informe de esta Intervención en relación al expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En la memoria de Concejalía se informa de la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta ser insuficiente y no ampliable, razón por la cual se propone la modificación del Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación por esos importes, según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Programa	Económica	Importe
DEVOLUCION SUBVENCIONES EJERCICIOS ANTERIORES/ADMINISTRACION GENERAL	9200	22641	10.833,06 €
TOTAL			10.833,06 €

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas de créditos no comprometidos:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • exadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Denominación	Programa	Económica	Importe
APLICACIÓN DE GESTION MUNICIPAL/INFORMACION BASICA Y ESTADISTICA	9230	22716	10.833,06 €
TOTAL			10.833,06 €

SEGUNDO. Se indica por la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia e insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

Visto todo lo anterior, considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa FAVORABLEMENTE, procediendo la continuación en la tramitación del expediente.

La Interventora
Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Toma la palabra la Secretaria General de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: No es un expediente dictaminado en Comisión, se trae de urgencia al Pleno, será ratificado nuevamente.

Es una modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito del programa 9200, clasificación económica 22641, devolución de subvenciones de ejercicios anteriores/Administración General y se dota con un importe de 10.833,06 euros, financiándose con bajas de créditos no comprometidos del programa 9230, clasificación económica 22716 por el mismo importe, aplicación de gestión municipal/información básica y estadística.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, señalando: Sr. Almeida, si quiere ahondar un poco, ya que viene como punto de urgencia, para que pueda explicarlo. Gracias.

Toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Pablo Alberto Almeida López, diciendo: Si, muchas gracias Alcalde.

Bueno, el punto de urgencia se debe a que hace escasos días se recibíamos desde la Agencia de Desarrollo Local la necesidad de devolver del Proyecto de "Parados de larga duración" en torno a 10.000 euros, el

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

motivo de esta devolución atiende principalmente a que es un proyecto complejo, donde el personal que se suele contratar pues muchas veces no cumple con las exigencias y no termina el contrato, por lo tanto, tenemos que volver a contratar nuevo personal lo que supone mayor gasto, entre otras cosas en temas de Seguridad Social.

A día de hoy la partida de devolución de subvenciones pues entendíamos en la elaboración del Presupuesto, en base a los gastos de otros años, pues no contemplaba este tipo de devolución tan alta, entonces por lo tanto hemos tenido que correr con el expediente, es un expediente que cumple con todo lo necesario por la Ley, y bueno he tenido a bien pedirselo al Alcalde, básicamente porque desde la Agencia de Desarrollo Local me instan a que es importe desbloquear y devolver esta parte de la subvención para que no nos bloqueen futuras subvenciones de Planes de Empleo que puedan llegar a lo largo de este año, así que nada, cualquier duda...

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Si, si le he entendido bien se trata de eso, trabajadores que causan baja y hay que devolverlo porque no podemos contratar con ese mismo dinero otro trabajador, es una situación sobrevenida.

Muchas gracias Sr. Almeida.

Y ahora pues procedemos por lo tanto, a votar el punto de urgencia en suplemento de crédito para dotar la partida de devolución de subvenciones, expediente 2025-6409.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con núm. de expediente 2025006409, en la modalidad de suplemento de crédito.

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Denominación	Programa	Económica	Importe
DEVOLUCION SUBVENCIONES EJERCICIOS ANTERIORES/ADMINISTRACION GENERAL	9200	22641	10.833,06 €
TOTAL			10.833,06 €

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • ayuntamiento@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

del respectivo servicio. Se verifica que las partidas que causan baja no se hallan comprometidas.

Bajas de créditos no comprometidos:

Denominación	Programa	Económica	Importe
APLICACIÓN DE GESTION MUNICIPAL/INFORMACION BASICA Y ESTADISTICA	9230	22716	10.833,06 €
TOTAL			10.833,06 €

SEGUNDO: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasaríamos al último punto del orden del día que sería en este caso, los ruegos y preguntas.

Sra. Vanoostende.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Socialista, formulando varias preguntas y ruegos: Sí, muchas gracias Sr. Alcalde.

Bueno, hemos hecho un análisis como todos los meses de los Decretos de la Alcaldía, del mes que son, la verdad es que son bastantes, eran 800 folios de documentos y teníamos algunas dudas al respecto, que eran las preguntas que vamos a centrar al Pleno porque bueno, a ver...

La primera pregunta es, hemos visto que hay 2 devoluciones de subvenciones al Cabildo de La Palma dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, que había un Plan del 21 al 24, y en este Plan está contemplado la Ampliación del Cementerio y las obras de Mejora de la Plaza del Mercado, inicialmente ¿no?, bueno inicialmente y finalmente, porque las anualidades del año 2021 y del año 2022 ahora se han tenido que devolver, se tienen que devolver porque no se han ejecutado y el plazo de ejecución era octubre de 2024.

Entonces entendemos que la anualidad del año 2021, bueno entiendo que esto viene de la anterior Legislatura, de la anualidad del año 2021 que había un volcán, entendimos que no se pudiera ejecutar, ni solicitar cambios debido a la premura y a la urgencia de la catástrofe y a la emergencia, que el Ayuntamiento pues no pudiese devolver esa anualidad que era medio millón de eros, 500.000 euros, en el 2022 eran

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		- 78/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

unos cuatrocientos y pico mil euros, preguntamos..., entendemos que no se propuso un cambio en las obras, evidentemente la obra del Cementerio no se podía hacer por las circunstancias sobrevenidas del volcán, pero no nos consta que se hubiese hecho ninguna modificación en el año 2022, nos gustaría saber si nos pueden... no sé si la Secretaria nos puede explicar qué fue lo que pasó con esto, si no se pidió destinar estos fondos a otras actuaciones, si no se pudo pedir una prórroga al Cabildo por el volcán, no sé, una valoración de esta devolución que es casi 1.000.000 de euros al Cabildo.

Otra cuestión es la cuestión de los reparos, también este mes hay muchísimos levantamientos de reparos que son facturas que no cumplen con los mínimos legales que exige la Ley de Contratos, la verdad que este mes nos hemos quedado asustados realmente de la cantidad de facturas reparadas que hay, hay casi 600.000 euros pagados con levantamientos de reparos. Nosotros queremos recordarle que el levantamiento de reparos puede tener responsabilidades penales al equipo de Gobierno, es decir, que creo que entendiendo que se está haciendo un esfuerzo por parte del Concejal de Hacienda de aumentar la contratación de todos los servicios del Ayuntamiento, seguimos teniendo un número muy elevado de facturas que no cumplen con la Ley de Contratos, hay facturas de pago de hoteles, hay una factura de casi 60.000 euros a una sola empresa con levantamiento de reparo, entendemos que esto..., bueno preguntarle si ha pasado algo especial este mes porque realmente se ha ido muchísimo más allá de lo normal, que habitualmente ya no es normal en una Administración que el nivel de facturas.

Hemos visto también que hay una subvención de 27.000.000 euros del Gobierno de Canarias para vivienda que se ha hecho una generación de créditos en el Ayuntamiento, entendemos que esos fueron de los acuerdos del Gobierno de Canarias con el Ayuntamiento para compensar la falta de vivienda en el municipio después de la erupción volcánica, nos gustaría saber cuáles son las perspectivas que tiene el Ayuntamiento para poder ejecutar esos fondos, saber qué Programas o que Planes-Programas tienen, dónde van a ser las viviendas, porque claro esto no es tan sencillo, hay que hacer... decidir las ubicaciones, decidir hacer los proyectos, redactar los proyectos, hacer las licitaciones de la obra y finalmente construir esas viviendas, queremos preguntarle si lo va a ejecutar directamente el Ayuntamiento todo esto, si lo va a hacer por contratación a empresas privadas, si lo van a encargar a un medio propio, en qué suelo van a construir esas viviendas, si en aquellas parcelas que se van a destinar al ICAVI, que no se han terminado aún de ceder al ICAVI, si van a utilizar esas parcelas para construirlo y qué plazos tenemos para ejecutar esos fondos.

Yo creo que son unos fondos muy positivos para el Ayuntamiento, para el municipio, pero nos gustaría que nos explicasen con detenimiento qué es lo que va a hacer el Grupo de Gobierno con esos fondos para darles una buena salida y poderlos ejecutar y finalmente tener esas viviendas.

También hay un Decreto de nombramiento de una Abogada para representar al Ayuntamiento y nos gustaría hacerle 2 preguntas al

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41		- 79/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

respecto, primero, por qué ese nombramiento no es de una Abogada que corresponda al despacho al que tienen ustedes ese servicio contratado, entre comillas, para representar al Ayuntamiento en los diferentes Tribunales, en los diferentes casos que tienen frente a los Tribunales.

Y también nos gustaría saber a qué se refiere esa denuncia al Ayuntamiento, porque es una denuncia por vertido de residuos peligrosos, a qué tipo de residuos se refiere y a qué tipo de accidente se refiere ese Decreto.

También hemos visto que han hecho contrato por emergencia para las obras del Cementerio, en el último Pleno hablamos de la situación del estado del Cementerio y es verdad que hubo un primer contrato que se hizo de forma ordinaria a una empresa de la localidad, que luego se resolvió por parte del Ayuntamiento alegando que había incumplimientos, hace ya 4 años que tuvimos un volcán, parece que ahora lo impulsan por emergencia..., nosotros entendemos que en 4 años se ha podido hacer por el trámite ordinario, la emergencia tiene sus condiciones y además en la emergencia se evitan muchos controles administrativos que creemos que son siempre necesarios, para que las obras tengan proyecto, tengan ficha financiera, tengan una serie de controles, y si creen ustedes que no han tenido tiempo de hacer en 4 años, bueno en 2 años los que les competen a ustedes, un contrato conforme a la Ley que han tenido que irse a una obra de emergencia.

Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Muchas gracias Sra. Vanoostende.

A ver, la primera pregunta, en este caso habla usted de la devolución al Cabildo de la subvención del Plan de Cooperación 2021-2024, en concreto las anualidades del 2021 y el 2022, aquí dos cosas, no sé si la Secretaría tendrá en disposición de darle la información, si no yo le daría cumplida respuesta por escrito sobre este particular, si, bien, perfecto... Si le parece, le contestamos por escrito para evitar cualquier incongruencia o cualquier dato erróneo que le vayamos a dar en la solicitud de información, perdón, en la información que le demos aquí, pero desde luego tendrá contesta por escrito como le digo ¿vale?

En este caso, cuando habla usted de levantamiento de reparos del Ayuntamiento, desde luego hemos venido trabajando, como usted bien decía, desde el principio de esta Legislatura y también desde la Concejalía de Hacienda para evitar en todo lo posible los reparos y le garantizo que cada vez que hay un reparo es porque nos vemos digamos casi obligados a llegar ahí, siempre por salvaguardar el buen fin de la inversiones que se van a acometer.

No sé si aquí el Concejal de Hacienda quería..., si, ¿quiere tomar la palabra?

Toma la palabra Sr. Almeida.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 80/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, D. Pablo Almeida López, Concejal de Hacienda, diciendo: Gracias Alcalde.

Con respecto a este asunto me gustaría recalcar, usted comentaba que este mes pasó algo especial, pues efectivamente lo especial que ocurrió es que aprobamos ese Presupuesto, que evidentemente llega tarde pero bueno, muchas de las partidas presupuestarias se habían visto mermadas, entonces pues muchas de las relaciones de facturas y muchas facturas que no se pudieron quitar en tiempo y forma, estamos hablando quizás de finales de abril o de mayo, pues este mes de junio sí han tenido de la dotación suficiente para poderlas pagar.

Entonces creo por ese lado estoy contento, porque nos hemos quitado un buen bloque de facturas y asimismo con respecto a la parte de Contratación pues lo mismo, hay muchos expedientes que teníamos bloqueados hasta la llegada de la financiación, ya por fin los hemos desatascado y confío y deseo que en los próximos meses sean una realidad y continuar con la senda de trabajo de seguir sacando a licitación todos los servicios que podamos, seguir trabajando de la mano de las Concejalías que realicen eventos en el municipio, y sobre todo también las obras que tengamos hacerlos de la manera legal mejor posible. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Muchas gracias Sr. Almeida.

Esa es la línea de trabajo que, como bien sabe, fijamos y que debemos continuar en esa senda.

En cuanto a la pregunta nº3, se interesa usted por la subvención de 27 millones de euros y que como bien dice, viene del Gobierno de Canarias para intentar paliar la necesidad en viviendas que tenemos en el municipio, máxime después de la crisis volcánica, y me pregunta por las perspectivas de ejecución, la localización de las parcelas y los proyectos, la licitación y demás.

Aquí, yo creo que ya hemos hablado en varias ocasiones de esto, y lo nombraba usted también aquellas parcelas al ICAVI, se cedieron aquellas parcelas al ICAVI que hubieron varios problemas, finalmente las parcelas están en perfectas condiciones ahora de volver a ser cedidas, pero entramos en la tramitación, en la burocracia con el ICAVI o con VISOCAN para ver cómo podíamos llevar a cabo estos planes, finalmente se han puesto pegas por parte de Intervención de Fondos del Gobierno de Canarias para que poder... que pueden licitar ellos teniendo los fondos nosotros, con lo cual la mejor manera que se ha conseguido y en la que estamos trabajando y que le daremos cumplida información, es un encargo a medio propio, se está trabajando en este caso con Gestur, una gestión a medio propio para que se encarguen de la..., y como usted lo sabe, la Ley nos permite, la Ley que se ha aprobado de la Reconstrucción para la Isla, permite licitar conjuntamente proyecto y obra, y dado que tenemos que la Ley nos habilita que se licite conjuntamente proyecto y obra para poder acortar los plazos, ese es el propósito que vamos a tener, esa encomienda, que se traerá aquí desde luego a este Salón de Plenos, espero que o en sesión extraordinaria o como muy tarde en el próximo

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 81/84 -		Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Pleno, el encargo a medio propio para que con esa partida presupuestaria de 28,7 millones de euros se puedan ejecutar viviendas en 2 de las 3 parcelas que ya hemos nombrado aquí en muchas ocasiones, en concreto en la parcela que se encuentra en El Callao y la parcela que está en la Avenida Eusebio Barreto, hablamos de..., a falta de concretar exactamente el número de viviendas, entorno entre 140 y 145 nuevas viviendas, que serán pocas incluso, cuando lleguen, pero que seguiremos trabajando en esa línea, estamos trabajando para adquirir nuevas parcelas y espero que tengamos también buenas noticias en los próximos días, incluso mañana hay una convocatoria de medios en las que problemente pues se de alguna noticia sobre viviendas también.

Punto..., punto perdón, la pregunta nº4 en este caso, nos preguntaba usted por el nombramiento de una Abogada, en este caso le cedemos la palabra a la Sra. Secretaria, tengo también información pero le cedo la palabra.

Toma la palabra la Secretaria General, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Los contratos en materia de defensa de este Ayuntamiento ante la Jurisdicción Social si es verdad que inicialmente se contrató con una empresa de abogados, pero en ese despacho existen varios profesionales y simplemente se van asignando los casos a los profesionales disponibles.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Yo aquí, que refresqué la memoria, porque como bien sabe pues en ese Salón de Plenos y en los Plenos no se registran las preguntas con anterioridad, creo que sería más sensato poder registrarlas con anterioridad para prepararlas y darle cumplida respuesta a usted y a los ciudadanos, me gustaría a lo mejor que incluso pudiéramos llegar a algún acuerdo a futuro, cuidado la intención siempre es darle la mayor información posible y encima pues darla de cara a la ciudadanía, porque evidentemente hay cosas que no traemos preparadas al Pleno.

Pero si, el nombramiento de esta Abogada, si no me corrige la Secretaria, es por una denuncia de Protección del Medio sobre la montaña... una de las montañas de arena, la que se encuentra contigua al Cementerio, al Cementerio de Los Ángeles, parece que Protección del Medio detectó que allí que había residuos que no procedían, que no podían estar allí, imagínese usted que aquella montaña se acumuló durante una crisis volcánica, donde lo que se hacía fue ayudar a los vecinos a sacar la arena de sus casas y depositarla allí.

Evidentemente nos parece muy injusto, así lo hablamos con la Agencia de Proyección del Medio, lo hablé yo personalmente, nos atendieron más que bien, muy, muy bien, pero bueno la demanda sigue ahí y no nos queda otra que pues acudir a alguien especialista en estos casos para que defienda los intereses del Ayuntamiento, que al final no son otros que los intereses de los ciudadanos para evitar la sanción. Esa ha sido la línea.

Si vamos al punto número..., perdón, la pregunta nº5, pregunta usted por las obras del Cementerio la ampliación por emergencia, si me

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41			
- 82/84 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

pregunta y usted ya lo sabe, sabe además, sabe que se lo voy a decir así, se licitó esa obra en su momento, se licitó siguiendo la Ley de Contratos, se licitó, se adjudicó y lamentablemente la empresa adjudicataria no cumplió, después de un proceso pues se logró rescindir ese contrato con esa empresa por incumplimiento, y lo que era importante, pues ahora pasó a ser importante y urgente, y es urgente y muy urgente tener nichos en el Cementerio, y por eso así apelamos además al Cabildo Insular y tenemos un informe técnico del Cabildo Insular que acredita, nos acredita que podamos actuar por emergencia, algo que voy a defender no solo para el Cementerio, mientras sea Alcalde de esta localidad, y aquí lo digo, voy a defender actuar por emergencia dentro de coladas siempre, siempre y siempre. Se lo merece este municipio y se lo merecen todas las personas que no pueden esperar o a las que esperar les supone grandes agravios además de un sufrimiento.

Por eso insisto, se ha adjudicado por emergencia la obra de ampliación, hay más cosas que hacer en el Cementerio, se seguirá trabajando, hay todavía que retirar mucha lava y reformar el Cementerio y también vendrá posteriormente el horno crematorio, además que también tenemos ya proyecto y estamos buscando además la financiación para poder acometerlo, y que por fin en la Isla podamos disponer nuevamente de un horno crematorio, no solo para personas sino también para mascotas, y además es un proyecto que es muy bonito y yo creo que muy ilusionante para todos los que estamos aquí, para todos los ciudadanos.

Con esto le doy respuesta a esa pregunta n°5, creo que le hemos contestado más o menos a todas, nos faltaría la primera como decía, de la devolución de las subvenciones que le daremos cumplida respuesta por escrito.

También creo recordar que incluso, no sé si la Concejal de Turismo en este caso, creo que se llegó a pedir incluso prórroga al Cabildo por lo del Plan de Cooperación y no..., creo que no, no se atendió, no nos la dieron, pero insisto, le daremos cumplida respuesta por escrito de esa devolución.

Bueno, pues si no hay más preguntas, yo antes de..., antes de terminar y antes de ceder la palabra a, en este caso me dicen Leticia García Sánchez, creo que es una de las madres del CEIP Puerto Naos que quiere intervenir en el Pleno.

Yo antes de terminar en si el Pleno, sí me gustaría..., lo abríamos con ese minuto de silencio y me gustaría despedirlo, y estoy seguro que contando también con todos los que..., y lo hablaba también con los Portavoces, y seguro que cuento con todos ustedes, bueno lo que les decía, seguro que cuento también con todos los presentes, mandar simplemente un cariñoso y afectuoso saludo a la familia que todos conocemos como "Los Bubangos", Armando Ayoze, Ayoze Armando y toda su familia, que no están atravesando su mejor momento y me gustaría... seguro que todos se suman a mandarles un afectuoso y cariñoso saludo en estos difíciles momentos.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15		
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41	- 83/84 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025002722
Fecha Sesión:	25/6/2025

Con esto pues terminamos el orden del día del Pleno y levantamos la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 20:58 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

Firmado electrónicamente.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 15-07-2025 10:20:07 Fecha: 15-07-2025 10:21:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): 743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/743807BC678FDE2CB08751B031D55D15 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2025 13:54:41 - 84/84 - Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2025 10:18:33			